



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 16 DE JUNIO DE 1998

Número 136

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

6307 8400 Orden de 10 de junio de 1998, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 1998/1999 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6315 8094 Convenio Colectivo de Trabajo para Sercatel, S.L. Expte. 17/98.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria

Delegación de Cartagena

6319 8132 Notificación por comparecencia.

6319 8131 Notificación por comparecencia.

Agencia Tributaria

Delegación de Murcia

6319 8134 Notificación a contribuyente.

6320 8133 Notificación a contribuyente.

6320 8135 Notificación a contribuyente.

6320 8136 Notificación a contribuyente.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social.

6321 8163 Rollo número 458/98. Sentencia.

6321 8164 Rollo número 1.484/97. Sentencia.

6322 8165 Rollo número 655/97. Sentencia.

6322 8166 Rollo número 711/97. Sentencia.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

6323 8149 Menor cuantía número 420/1994.

6323 8159 Autos de jurisdicción voluntaria número 91/98.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

6324 8161 Juicio ejecutivo número 262/94.

6324 8169 Juicio verbal de faltas 24/97.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

6324 8148 Autos de cognición número 391/96.

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

6324 8150 Menor cuantía número 61/97.

Pág.Pág.

6325	De lo Social número Dos de Cartagena
8167	Autos D-736/97, sobre despidos y extinción de contrato.
6325	Primera Instancia número Dos de Lorca
8162	Juicio ejecutivo número 330/94.
6325	Primera Instancia número Dos de Murcia
8151	Juicio Art. 131 L.H. número 529/96.
6326	Primera Instancia número Cuatro de Murcia
8155	Juicio Art. 131 L.H. número 391/97.
6327	Primera Instancia número Cinco de Murcia
8152	Juicio Art. 131 L.H. número 714/97.
6328	Juicio ejecutivo número 568/97. Sentencia.
6328	Primera Instancia número Seis de Murcia
8156	Juicio ejecutivo número 56/98. Cédula de notificación y citación de remate.
6329	Primera Instancia número Ocho de Murcia
7403	Corrección de error.
6329	Decanato de los Juzgados de Murcia
8158	Expediente gubernativo número 4/98.
6329	Instrucción número Dos de Murcia
8168	Juicio de faltas 933/97, por daños y amenazas.
6329	Primera Instancia número Uno de San Javier
8154	Juicio Art. 131 L.H. número 140/97. Cédula de notificación.
6329	Instrucción número Uno de San Javier
8175	Juicio de faltas 119/94.
6330	8173 Juicio de faltas 260/92-J, sobre insultos y amenazas.
6330	Instrucción número Uno de San Javier
8171	Juicio de faltas 139/95-J.
6330	8172 Juicio de faltas 210/95, sobre insultos.
6331	8174 Juicio de faltas 10/94, sobre vejaciones.
6331	8176 Juicio de faltas 229/93, sobre malos tratos.
6331	Instrucción número Dos de San Javier
8177	Juicio de faltas 205/98, sobre robo.
6332	8178 Juicio de faltas 190/97, sobre falta contra el Orden Público.
6332	Primera Instancia número Uno de Totana
8160	Juicio ejecutivo número 87/96.
6332	Primera Instancia número Dos de Totana
8153	Juicio Art. 131 L.H. número 271/96.
6333	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia
7941	Recurso número 2.909/1997.
6333	7942 Recurso número 511/1998.
6333	7943 Recurso número 513/1998.
6333	7944 Recurso número 514/1998.
6334	7945 Recurso número 516/1998.
6334	7946 Recurso número 517/1998.
6334	7947 Recurso número 518/1998.
6334	7948 Recurso número 62/1998.
6335	7949 Recurso número 519/1998.
6335	7950 Recurso número 520/1998.
6335	7951 Recurso número 521/1998.
6335	7952 Recurso número 522/1998.
6335	7953 Recurso número 523/1998.
6336	7954 Recurso número 524/1998.
6336	7955 Recurso número 525/1998.

6336	7956	Recurso número 526/1998.
6336	7957	Recurso número 577/1998.
6337	7958	Recurso número 578/1998.
6337	7959	Recurso número 594/1998.
6337	7960	Recurso número 574/1998.

6337	De lo Social número Uno de Madrid
8170	Autos 598/97, sobre despido.

IV. Administración Local

6339	Águilas
8137	Cesión gratuita y libre de cargas de zonas verdes y viales.
6339	Caravaca de la Cruz
8139	Licitación de obras.
6339	8140 Adquisición de maquinaria.
6340	Cartagena
8358	Área de Urbanismo. Plan General de Ordenación.
6340	8357 Área de Urbanismo. Plan Parcial Atamaría.
6340	Cieza
8356	Modificación del P.G.O.U..
6340	8354 Anuncio de adjudicación de obras.
6341	8355 Subasta de obras.
6342	Las Torres de Cotillas
8359	Servicio público de cantina del Polideportivo Municipal.
6342	Lorca
8360	Alteración de calificación jurídica.
6342	Mazarrón
8142	Cobro voluntario de varios impuestos del ejercicio 1998.
6343	8143 Cobro voluntario del tercer trimestre de 1998 de varios conceptos.
6343	Murcia
8138	Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles.
6343	8361 Gerencia de Urbanismo. Unidad de Ejecución 3-4 del Estudio de Detalle Ciudad número 6.

V. Otras disposiciones y Anuncios

6344	Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués
8264	Abanilla (Murcia) Convocatoria a Junta General Ordinaria.
6344	Comunidad de Regantes Aguas de Quivas Barinas-Abanilla
8318	Convocatoria a Junta General Ordinaria.
6344	Comunidad de Regantes Rambla Salada de Fortuna
8098	Convocatoria Junta General Ordinaria.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8400 Orden de 10 de junio de 1998, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 1998/1999 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia.

Las actividades cinegéticas en nuestra Región quedaron reguladas por la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Dicha Ley mantiene básicamente los principios que inspiraron la legislación básica estatal, constituida fundamentalmente por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, según la cual la regulación del ejercicio de la caza ha realizarse de tal modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas. Uno de los instrumentos que la actual Ley habilita para tal regulación es la Orden General de Vedas que la Consejería competente en esta materia publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» anualmente y en donde se establecerán las zonas, épocas, días hábiles, modalidades y especies objeto de aprovechamiento cinegético.

La presente Orden sigue las directrices de años anteriores manteniendo las actividades cinegéticas en los terrenos de aprovechamiento cinegético común a tenor de la modificación llevada a cabo por la Ley 11/1995, de 5 de octubre, si bien limitando los días hábiles para su práctica.

En este marco se encuadra la presente Orden, en la que se fijan los periodos de caza durante la temporada 1998/1999 en el ámbito territorial de nuestra Comunidad, incluyendo las normas de la caza de la perdiz con reclamo, arruí, ojeos, caza de galgos, cetrería, media veda, aguardos nocturnos y batidas al jabalí.

Se ha regulado, como novedosa, la captura en vivo de aves fringílicas en la forma establecida en el artículo 75 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» al tener ya la cobertura legal de modalidad tradicional, selectiva y no masiva y una vez oído el parecer favorable del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial.

Por otra parte, en el ámbito territorial de los espacios naturales protegidos que cuentan con plan de ordenación de los recursos naturales aprobados, la Orden se remite a lo dispuesto en su normativa específica, dado el carácter prevalente que la citada Ley 4/1989, de 27 de marzo, les atribuye.

Asimismo, se prohíbe la caza en aquellos terrenos incendiados en el año 1997 y 1998, o los que los sufran durante la presente temporada, y en las zonas colindantes de éstos y de forma especial los del término municipal de Mula que afectaron a la Umbría de Sierra Espuña.

Tras el informe favorable del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial, se ha levantado la prohibición de cazar en los terrenos afectados por el incendio del Noroeste de los términos municipales de Moratalla, Calasparra y Cieza y cuyas actividades cinegéticas fueron vedadas a tenor de la Orden de 5 de octubre de 1994, que se deroga por la presente.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» y demás disposiciones complementarias, oído el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural,

DISPONGO

Artículo 1.- Periodos hábiles de caza.

Los periodos hábiles de caza para la temporada 1998/1999, en los terrenos cinegéticos, serán los siguientes:

a) Caza menor:

En general, desde el 11 de octubre de 1998 hasta el 10 de enero de 1999, ambos inclusive.

Quedan incluidas dentro de este grupo las siguientes especies:

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)
Zorro (*Vulpes vulpes*)
Liebre (*Lepus granatensis*)
Perdiz roja (*Alectoris rufa*)
Codorniz común (*Coturnix coturnix*)
Faisán vulgar (*Phasianus colchicus*)
Paloma torcaz (*Columba palumbus*)
Estornino negro (*Sturnus unicolor*)
Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)
Zorzal común (*Thurdus philomelos*)
Zorzal alirrojo (*Thurdus iliacus*)
Zorzal real (*Thurdus pilaris*)
Zorzal charlo (*Thudus viscivorus*)
Paloma Bravía (*Columba livia*)

El periodo hábil de caza menor en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, quedará limitado a domingos y festivos de ámbito autonómico y nacional.

b) Caza mayor:

Jabalí (*Sus scrofa*) y Arruí o muflón del Atlas (*Ammotragus lervia*): Desde el 11 de octubre de 1998 hasta el 10 de enero de 1999, ambos inclusive.

El periodo hábil de caza mayor en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, quedará limitado a domingos y festivos de ámbito autonómico y nacional.

c) Modalidades especiales de caza:

La Dirección General del Medio Natural y previa petición de los titulares de los aprovechamientos cinegéticos especiales podrá autorizar las siguientes modalidades de caza:

1.- Batidas y aguardos nocturnos al jabalí: durante el periodo 1 de septiembre de 1998 al 31 de enero de 1999, ambos inclusive.

2.- Ojeos: para las especies de caza menor desde el 11 de octubre de 1998 al 10 de enero de 1999, ambos inclusive.

3.- Puestos fijos para la paloma bravía, zorzales y estorninos: desde el 10 de enero de 1999 al 7 de marzo de 1999, ambos inclusive.

4.- En estas modalidades especiales la Dirección General del Medio Natural fijará las condiciones para su práctica.

Artículo 2.- Caza del Arrui o muflón del Atlas.

La Dirección General del Medio Natural de esta Consejería, previa petición de los interesados, podrá expedir autorizaciones especiales para la caza de esta especie.

En las referidas autorizaciones se indicará la duración, número de reses a abatir, medios de caza a utilizar, así como cualquier otra prescripción relativa a la práctica de la modalidad autorizada. Será requisito previo, que los terrenos cinegéticos tengan la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de más de 250 Has., que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual.

La caza del arrui en la Reserva de Sierra Espuña se regirá por sus normas específicas y se estará a lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña y Barranco de Gebas.

Sin perjuicio de las indemnizaciones de carácter general y con independencia de las mismas, se establece una indemnización complementaria de 600.000 pesetas como valor cinegético de las piezas cobradas ilegalmente o en incumplimiento de las normas específicas reguladoras que se fijen en las correspondientes autorizaciones, y a los efectos compensatorios del deterioro y pérdida del patrimonio cinegético. Dicha cantidad deberá ser ingresada a favor de la Dirección General del Medio Natural y será destinada a la mejora y beneficio de la caza en la Región.

Se faculta a la Dirección General del Medio Natural a adoptar las medidas oportunas y adecuar las normas que pudieran establecerse sobre el número de permisos, periodos hábiles y cupos de reses a abatir si el desarrollo de la campaña y la información que se obtenga así lo aconsejen para un mayor logro de los fines que se persiguen, pudiendo incluso llegar a suspender el ejercicio de la caza ya autorizada.

Artículo 3.- Caza de la perdiz con reclamo macho:

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y del artículo 54.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, se autoriza la modalidad de caza de perdiz con reclamo macho, con las siguientes limitaciones:

1.- Periodo hábil de caza y zonas en general:

A los efectos de esta modalidad de caza, la Región de Murcia queda dividida:

- Zona baja o de la costa.

Periodo hábil: Desde el 3 de enero al 14 de febrero de 1999, ambos inclusive.

- Zona media o del centro.

Periodo hábil: Desde el 17 de enero al 28 de febrero de 1999, ambos inclusive.

- Zona alta o del Noroeste y del Altiplano.

Periodo hábil: Desde el 7 de febrero al 21 de marzo de 1999, ambos inclusive.

2.- Delimitación de las zonas: (Anexo III).

La línea divisoria entre la zona baja o de la costa y la zona media o del centro será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia con Almería por el Pozo de la Higuera y sobre la carretera, cruzando la Rambla de los Arejos, hasta enlazar con la carretera 332 de Mazarrón a Águilas.

Desde este punto, por la carretera 332 a Mazarrón cruzando la Rambla de los Chuecos y Ramonete. Desde Mazarrón por la carretera de la Pinilla y desde este punto y sobre la misma carretera a las Palas y Fuente Álamo. Desde Fuente Álamo a enlazar con la carretera 301 en el Puerto de la Cadena, pasando por Corvera. Por la carretera nacional 301 a enlazar con la 3.319 hasta el cruce del Caracoleo y sobre la carretera hasta el cruce de Sucina. Desde el cruce de Sucina por la carretera del Puerto de San Pedro hasta enlazar con la carretera de Torremendo y de ahí al límite con la provincia de Alicante.

La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Altiplano será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia de Alicante y por la carretera 3.213 a Jumilla por Casas del Puerto. De Jumilla por la carretera 3.314 a la Venta del Olivo, enlazando con la Nacional 301. Y sobre la carretera nacional 301 al límite con la provincia de Albacete.

La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Noroeste, será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia de Almería y sobre la carretera de Vélez-Rubio a Lorca, pasando por Fuensanta. De Lorca a Bullas y sobre la carretera por Zarzadilla de Totana. De Bullas a Calasparra y sobre la carretera por la Copa, Cajitán y Baños de San José. De Calasparra al cruce de la carretera 415 y sobre la misma hasta Moratalla. De Moratalla a enlazar nuevamente con la carretera 415 cruzando la Sierra del Cerezo por el camino municipal y pasando por el Campanero y el Arrayán. Desde el cruce de la carretera 415 al límite de la provincia de Albacete.

3.- Posibilidad de opción al periodo hábil de caza general.

Los titulares de los terrenos de aprovechamiento cinegético especial podrán elegir dentro del periodo comprendido entre el 3 de enero al 21 de marzo de 1999, ambos inclusive, un período hábil de caza de forma exclusiva de un máximo de seis semanas consecutivas de domingo a domingo.

Dicha opción deberá ser solicitada antes del día 30 de diciembre de 1998, previa presentación en la Sección de Gestión de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural.

Una vez elegido este periodo hábil especial no podrá variarse ni solicitarse otro nuevo, quedando tanto titular como cazadores autorizados obligados a las fechas propuestas.

4.- Número máximo de ejemplares por día-cazador:

Será de 4 ejemplares.

5.- Horario de caza:

Desde la salida a la puesta del sol tomando del almanaque las horas del orto y ocaso.

Queda autorizado el tradicional puesto de alba o recanto.

6.- Distancia mínima entre puestos:

200 metros.

7.- No hay limitación de días hábiles dentro del periodo establecido para cazar en los terrenos de aprovechamiento especial. En los terrenos de aprovechamiento común, los días hábiles quedarán limitados a domingos y festivos del Calendario Oficial Regional y Nacional.

8.- Colindancias.

Salvo acuerdo entre titulares de cotos de caza colindantes del cual se dará conocimiento a la Dirección General del Medio Natural y a la Comandancia de Puestos de la Guardia Civil de Zona, los puestos para la práctica de esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 100 metros de la linde cinegética más

próxima. El referido acuerdo deberá ser formalizado por escrito y suscrito por los titulares de los acotados colindantes, debiendo ser remitidos a la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de Zona y a la referida Dirección General del Medio Natural.

9.- Queda prohibido el empleo de reclamos de perdiz hembra o artificio que los sustituya.

Artículo 4.- Caza con perros galgos.

El periodo hábil de caza para esta modalidad será, desde el 20 de septiembre de 1998 al 10 de enero de 1999, ambos inclusive. Los cazadores no podrán portar armas en el desarrollo de esta actividad cinegética y solamente podrán utilizar para la misma perros galgos. Cada cazador, en el ejercicio de esta actividad, sólo podrá servirse y auxiliarse de dos perros galgos como máximo por licencia de caza.

En los terrenos de aprovechamiento común el periodo hábil queda limitado a domingos y festivos del Calendario Oficial Regional y Nacional.

Artículo 5.- Cetrería.

Haciendo uso de la excepción prevista en el artículo 28.2.e de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y lo preceptuado en el artículo 8.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» y lo establecido en el Real Decreto 1997/95, de 2 de diciembre, en razón a la gran tradición de esta modalidad, su escasa incidencia en las poblaciones cinegéticas, su importancia para la seguridad del tráfico aéreo, para el control de determinadas poblaciones animales y para el mantenimiento de los equilibrios biológicos, y al ser éste uno de los medios más adecuados para la readaptación de las rapaces al medio natural una vez recuperadas y además, un procedimiento no masivo y selectivo, queda autorizada esta modalidad en las siguientes condiciones:

1) Para su práctica se deberá contar con autorización previa de tenencia del ave a utilizar en esta modalidad, que deberá ser inscrita y registrada en la Dirección General del Medio Natural, en las condiciones que fije la misma.

2) El titular de la autorización de tenencia, en el ejercicio de la caza deberá estar en posesión de la licencia de cetrería Clase C-1 y las básicas G o S. No se expedirán estas licencias si no se acredita que el titular de las mismas es poseedor de la correspondiente autorización de tenencia del ave y que ésta está inscrita y registrada en la citada Dirección.

3) Durante el periodo hábil de caza menor, incluida la media veda y periodo extraordinario de la caza del conejo, podrán cazarse las especies incluidas en la relación de cazables de caza menor de esta Orden y en las mismas condiciones establecidas en los artículos 1. apartado a, 6 y 10.3 de la misma.

4) Durante el resto de la temporada se podrán volar y entrenar las aves de cetrería bajo el siguiente condicionado:

a) En los terrenos de aprovechamiento común los domingos y festivos con paloma bravía y perdiz roja marcada para altanería y con conejo y liebre marcados para el resto de bajo vuelo, quedando prohibida la caza de otras especies silvestres.

b) En los terrenos de aprovechamiento especial sin límite de días hábiles con paloma bravía y perdiz roja marcadas para altanería y con conejo y liebre marcados para el resto de bajo vuelo, quedando prohibida la caza de otras especies silvestres.

c) Con señuelos artificiales en toda clase de terrenos durante todo el año.

5) Tanto en el periodo hábil de caza como durante las épocas de entrenamiento de las aves de cetrería, sólo podrá

cazarse una pieza por ave y día para las especies de mediano y gran tamaño y dos piezas de pequeño tamaño por ave y día para las especies de cetrería menores.

En todos los casos en que se entrenen estas aves en terreno de aprovechamiento especial, se deberá contar con la pertinente autorización del titular de los mismos.

Artículo 6.- Media veda.

Queda autorizado un periodo extraordinario de media veda bajo el siguiente condicionado:

a) Codorniz: en los terrenos de aprovechamiento especial podrá cazarse esta especie los jueves, sábados, domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 19 de julio al 16 de agosto de 1998, ambos inclusive. Los cazadores podrán auxiliarse de perros.

b) Paloma bravía, paloma torcaz y tórtola:

1.b. En los terrenos de aprovechamiento cinegético común podrán cazarse estas especies desde puesto fijo, los domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto al 13 de septiembre de 1998, ambos inclusive.

2.b. En los terrenos de aprovechamiento especial podrán cazarse estas especies desde puesto fijo, los jueves, sábados, domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto al 13 de septiembre de 1998, ambos inclusive.

Los puestos o aguardos fijos para paloma torcaz, bravía y tórtola, no podrán establecerse a menos de 20 metros de embalses, pantanos, balsas y estanques artificiales ni a menos de 200 metros de cauces o nacimientos de agua naturales. Queda autorizado el uso de cimbeles artificiales o naturales de las especies autorizadas, siempre que no estén cegados o mutilados, quedando expresamente prohibido el uso de reproductores de sonido con grabaciones del canto de estas aves.

Los puestos se colocarán espaciados entre sí por una distancia mínima de 30 metros, quedando prohibido el tiro en dirección a los mismos, debiendo extremarse las medidas de seguridad.

Queda prohibida expresamente la modalidad de caza en mano o al salto. No podrán portarse las armas de caza desenfundadas o dispuestas para su uso cuando se transite por el campo y hasta el puesto o aguardo donde deberán ser desenfundadas, montadas y cargadas.

No se podrá cazar la paloma bravía a menos de 1000 metros de los palomares industriales debidamente señalizados ni a las palomas deportivas o mensajeras que ostenten marcas reglamentarias.

Artículo 7.- Medidas de protección de determinadas especies y de la caza en general.

1. Queda prohibida la caza de las especies no relacionadas en esta Orden.

2. Quedan prohibidas, con las excepciones previstas en el artículo 8 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, y en particular:

Los lazos o anzuelos, así como todo tipo de trampas y cepos, incluyendo costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y alares.

La liga o visco, el arbolillo, las varetas, las rametas, las barrancas y los paranyes.

Los reclamos de especies protegidas vivas o naturalizadas y otros reclamos vivos, cegados o mutilados,

así como todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos, incluidas las grabaciones.

Los aparatos electrocutantes o paralizantes.

Los faros, linternas, espejos y otras fuentes luminosas artificiales o deslumbrantes.

Todo tipo de redes o de artefactos que requieran para su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles, las redes-niebla o verticales y las redes-cañón, así como las redes japonesas.

Todo tipo de cebos, humos, gases o sustancias que crean rastro, venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes, así como los explosivos.

Las armas semiautomáticas o automáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos, las de aire comprimido, los rifles de calibre 22 de percusión anular, las provistas de silenciador o de visor para el disparo nocturno, así como las que disparen proyectiles que inyecten sustancias paralizantes.

Las aeronaves y embarcaciones de cualquier tipo o los vehículos terrestres motorizados como lugar desde donde realizar los disparos.

Los balines, postas o balas explosivas, así como cualquier tipo de balas de manipulaciones en el proyectil.

Los cañones pateros.

Será necesario, en los casos exceptuados, estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa expedida por la Dirección General del Medio Natural.

3. Queda prohibida la caza de la hembra del jabalí seguida de crías.

4. Queda prohibida la celebración de batidas en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, época de nidificación y cría de otras especies, con las excepciones previstas en las normas específicas de esta Orden.

5. Queda prohibido el uso de hurones para las actividades cinegéticas, excepto en evitación de daños agrícolas y previa justificación, para lo que será necesaria autorización administrativa.

Artículo 8.- Perros errantes o cimarrones.

La Dirección General del Medio Natural, a petición de los titulares interesados podrá expedir el oportuno permiso para la caza de perros errantes o cimarrones. Estas autorizaciones podrán concederse en razón a los daños que puedan producir estos animales a la población cinegética, de su peligro para la salud pública y la posibilidad de transmisión de enfermedades al ganado o los animales domésticos por el hecho de no estar debidamente vacunados.

La Dirección General del Medio Natural fijará en estos permisos los medios y métodos de caza a utilizar y su duración.

Artículo 9.- Captura en vivo de aves fringílicas:

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» y oído el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial, se autoriza la captura en vivo de aves fringílicas en toda clase de terrenos de la Región de Murcia, excepto en los Refugios de Caza y en los vedados para la práctica cinegética.

La Dirección General del Medio Natural expedirá 1.650 permisos exclusivamente a miembros de Sociedades Ornitológicas adscritas a la Federación de Caza de la Región de Murcia, siendo éstos de carácter personal e intransferible.

Las especies objeto de captura son el jilguero

(Carduelis carduelis) y el Pardillo (Acanthis cannabina). En las autorizaciones se hará constar expresamente la prohibición de dar muerte a los ejemplares capturados.

Los medios a utilizar son la red abatible y la liga con arbolillo, una vez excepcionados por esta Orden de conformidad con los artículos 26 y 8 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

El periodo hábil de caza para esta modalidad serán los siguientes:

Desde el 20 de junio al 23 de agosto de 1998, ambos inclusive, los sábados, domingos y festivos para la modalidad de redes abatibles al agua y a la comida y para la liga con arbolillo.

Desde el 24 de octubre al 27 de diciembre de 1998, ambos inclusive, para la modalidad al paso, los sábados, domingos y festivos.

En las condiciones particulares de los permisos, se especificará el número máximo de ejemplares a capturar por día/cazador y el método de selección. Los ejemplares no seleccionados deberán de ser puestos en libertad.

Artículo 10.- Medidas especiales de reducción de especies perjudiciales para la agricultura, para otras especies cinegéticas y amenazadas, y para garantizar la salud y seguridad de las personas.

Conforme a lo establecido en el artículo 8 y con arreglo a las prescripciones de los artículos 10 y siguientes de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, podrán autorizarse con carácter excepcional la caza y captura de las especies relacionadas a continuación, con las siguientes particularidades :

1. Jabalí:

La Dirección General del Medio Natural, podrá autorizar aguardos o esperas nocturnas, durante el periodo comprendido entre el 14 de julio al 21 de agosto de 1998, ambos inclusive en toda clase de terrenos cinegéticos siempre que queden acreditados y constatados daños agrícolas producidos por esta especie u otras causas que justifiquen esta medida extraordinaria.

2. Zorro:

La Dirección General del Medio Natural, a petición de los interesados, podrá autorizar en terrenos cinegéticos, la caza de esta especie en aguardos o esperas nocturnas y batidas. Asimismo y con el fin de controlar el exceso de este mamífero constatado por los informes de la Organización Mundial de la Salud, en beneficio de la ganadería o de otras especies cazables y amenazadas; para prevenir la propagación en su caso de enzootías o epizootías y para garantizar la salud y seguridad de las personas y, previa solicitud, podrá la Dirección General del Medio Natural, autorizar en virtud de lo establecido en el artículo 8.1.a.b.c.d y 8.2 en relación con el artículo 9.c y 26 de la Ley 7/1995, de 21 de abril de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» la utilización de medios selectivos homologados, tanto en terrenos especiales como comunes.

No se autorizarán batidas en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre.

3. Conejo:

La Dirección General del Medio Natural, previa solicitud de los interesados, podrá conceder las oportunas autorizaciones para la caza de esta especie en evitación de daños agrícolas, o cuando otras circunstancias así lo aconsejen. La Dirección General del Medio Natural, fijará en las autorizaciones los métodos y medios de caza a utilizar.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza con carácter extraordinario la caza de esta especie con arma de fuego en los terrenos de aprovechamiento especial de la Región, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter autonómico y nacional del periodo comprendido entre el 21 de junio al 16 de agosto de 1998, ambos inclusive. Los cazadores podrán auxiliarse de perros.

4. Aves perjudiciales a la agricultura y a otras especies.

La Dirección General del Medio Natural, por sí o a petición de parte y previas las comprobaciones que estime oportunas, podrá autorizar su caza y captura en aquellas zonas o comarcas donde se originen daños de gravedad a los cultivos u otras especies, debido a la concentración o abundancia de estas aves. En las autorizaciones que se concedan se indicarán su duración y los medios de caza a utilizar para lograr la reducción de estas poblaciones de aves.

Artículo 11.- Planes de ordenación de los recursos naturales.

1.- El aprovechamiento cinegético en el ámbito del Plan de Ordenación de los recursos naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas) se atenderá a lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de su normativa, aprobada por Decreto 13/1995, de 31 de marzo).

2.- De conformidad con lo establecido en el art. 35.1 del Decreto 45/1995, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, se prohíbe la caza dentro de los límites del Parque Regional (Ane-xo I).

3.- Queda prohibida la caza en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (Anexo II), conforme a lo dispuesto en el art. 32 del Decreto 44/1995, de 26 de mayo.

Artículo 12.- Fauna amenazada.

1. Queda prohibida la caza de las especies de la fauna amenazada a que se refiere el artículo 15 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, así como cualquier otra no incluida en la relación de cazables de esta Orden, con las excepciones a que haya lugar en razón de daños agrícolas, para otras especies, desequilibrios poblacionales, o cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud o seguridad de las personas, o cualquier otra causa que justifique la adopción de medidas de excepción a la protección general y a tenor de lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

2. Cualquier ejemplar de las especies contempladas en el apartado anterior, que por causas accidentales fuera encontrado muerto, o bien capturado vivo sin posibilidades de ponerlo inmediatamente en libertad, deberá ser entregado a los Agentes Forestales de esta Consejería u otros Agentes de la Autoridad.

Artículo 13.- Medidas circunstanciales.

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de nuestra Región en circunstancias climáticas, biológicas o cualesquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de las especies, así como cuando sea necesario adecuar las actividades cinegéticas a otras circunstancias excepcionales, la Dirección General del Medio Natural podrá establecer la veda, restringir o ampliar el período hábil de caza, con inclusión o exclusión de determinadas especies.

Artículo 14.- Zonas vedadas para la práctica cinegética.

1. Queda prohibido todo tipo de caza en aquellos terrenos que durante los años 1997 y 1998 hayan sufrido incendios forestales, o los que lo sufran durante la presente temporada con independencia de la calificación cinegética de los mismos, así como en una banda colindante de 200 metros del perímetro exterior de éstos y de forma especial en los incendiados en el término municipal de Mula -Umbría de Sierra Espuña-.

2. Durante la práctica de la caza el paso por las zonas incendiadas se realizará con las armas enfundadas.

3. Excepcionalmente, la Dirección General del Medio Natural podrá autorizar la caza en terrenos incendiados con motivo de daños a la agricultura o a fin de evitar desequilibrios poblacionales.

Artículo 15.- Manipulación de animales capturados y/o abatidos y control sanitario de sus carnes y restos.

Se deberán extremar las medidas necesarias para la debida manipulación de todos los animales capturados y abatidos en evitación de la propagación de enfermedades infecto-contagiosas entre las que cabe resaltar la sarna, rabia, triquinosis, quiste hidatídico y la tularemia de las liebres, etc., así como la necesidad de llevar a cabo controles sanitarios previos por técnicos competentes y, particularmente de la carne y restos de los animales de caza que puedan ser destinados al consumo humano y de los animales domésticos. Tanto los titulares de los cotos como los cazadores en general, y los Agentes de la Autoridad quedan obligados a comunicar a las Autoridades Sanitarias y a la Dirección General del Medio Natural la aparición de cualquiera de éstas u otras enfermedades.

Artículo 16.- Recomendaciones.

Se recomienda a todas las autoridades que acentúen la atención de los Agentes a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Se recomienda, asimismo, a los propietarios de fincas rústicas extremen las medidas necesarias con el fin de que los buscadores de caracoles no molesten o dañen los nidos de la perdiz u otras especies en los meses de abril a julio, época de nidificación.

Se recomienda a todos los cazadores que hagan uso de armas de fuego, recojan la funda de los cartuchos utilizados durante el ejercicio de la actividad.

Disposición Derogatoria.

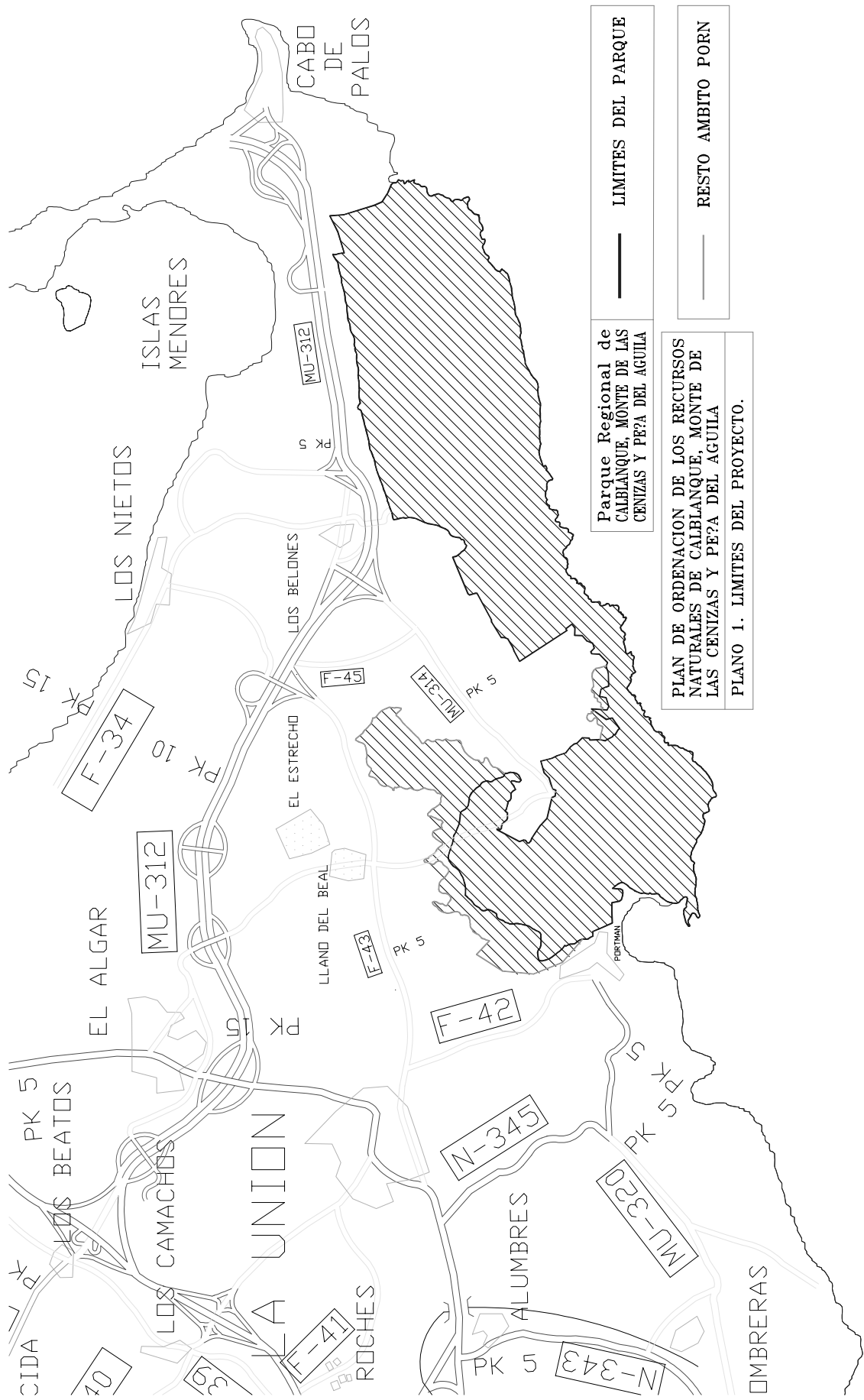
Queda derogada la Orden de 5 de octubre de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se vedan las actividades cinegéticas en los terrenos incendiados en los términos municipales de Moratalla, Calasparra y Cieza (BORM, n.º 243, de 21 de octubre) y en sus zonas colindantes.

Disposición final

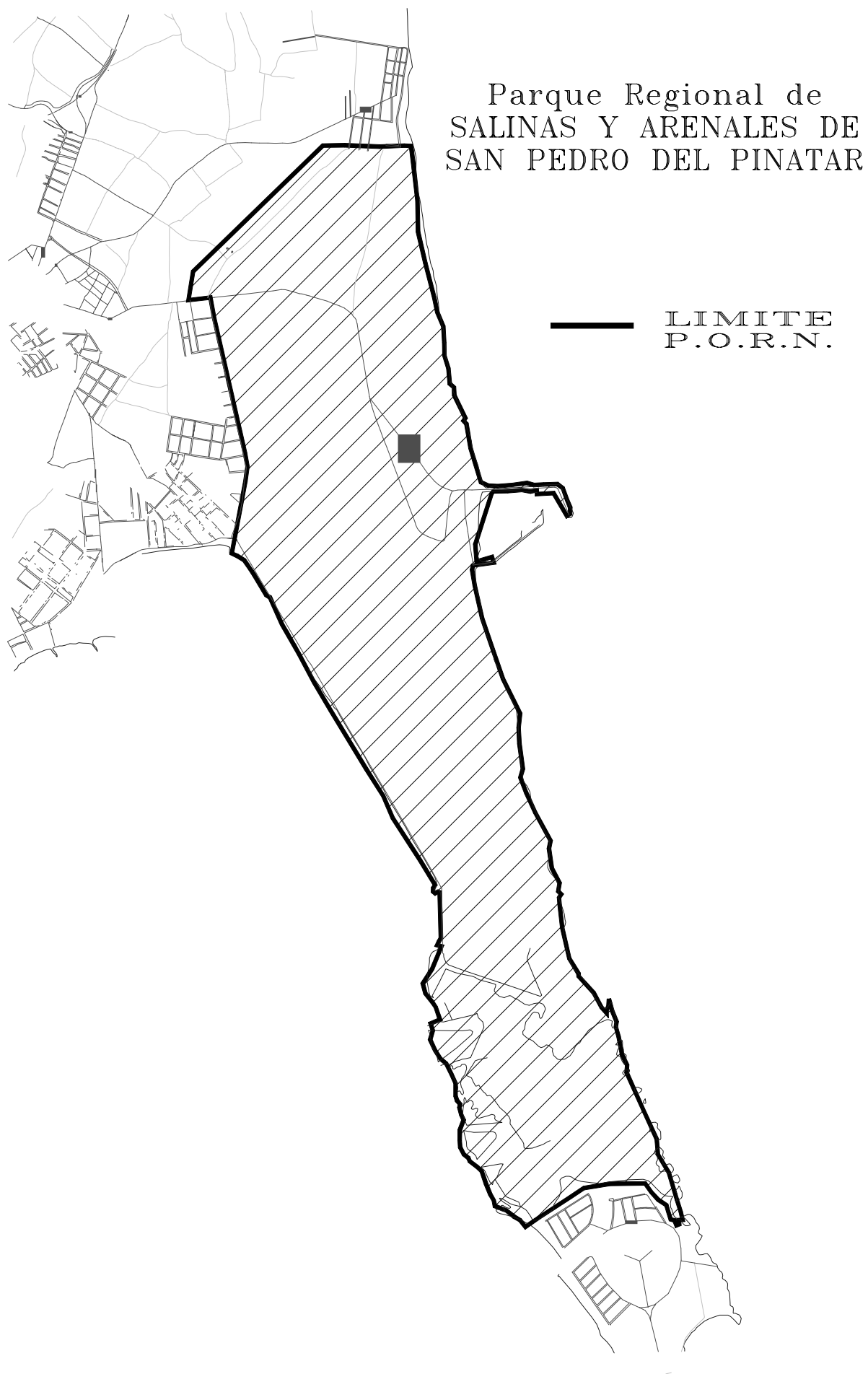
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de junio de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

ANEXO I



ANEXO II



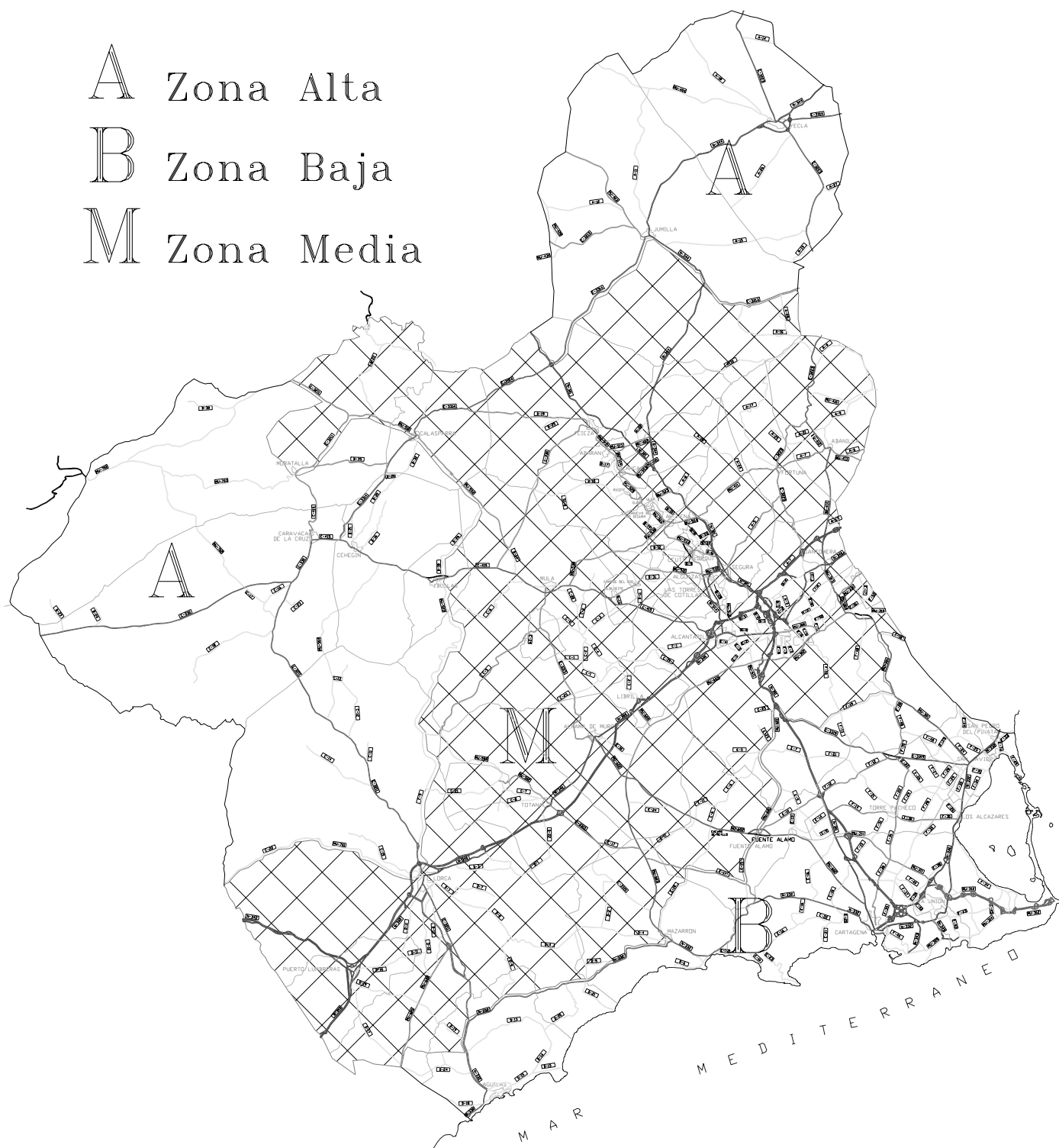
ANEXO III

ZONAS PARA LA CAZA DE PERDIZ CON RECLAMO

A Zona Alta

B Zona Baja

M Zona Media



3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8094 Convenio Colectivo de Trabajo para Sercatel, S.L. Expte. 17/98.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Sercatel, S.L., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 26-5-98 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 27-5-98 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de mayo de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

Convenio colectivo entre la empresa Sercatel, S.L. y los Trabajadores de la misma del sector de Mantenimiento y Conservación de Cabinas Telefónicas de la Región de Murcia.

Artículo 1.- Vigencia.

El convenio entrará en vigor a todos los efectos el día uno de enero de mil novecientos noventa y ocho. La duración del presente convenio será de un año, del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998.

Artículo 2.- Denuncia y prórroga.

El presente convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes que ostenten representatividad legal para ello, con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento. En caso contrario se considerará prorrogado tácitamente por periodos de un año, incrementándose los conceptos económicos según se incremente el I.P.C. al consumo en su medida nacional.

Artículo 3.- Jornada laboral.

La jornada laboral será de 40 horas de trabajo efectivo en el cómputo semanal.

El horario mínimo diario será de 5 horas 40 minutos y el máximo computable a efectos de las 40 horas semanales será de 7 horas 40 minutos.

Se establece un descanso de 20 minutos diarios dentro del cómputo de la jornada, considerándose dicho descanso como efectivamente trabajado para toda la plantilla.

Artículo 4.- Vacaciones.

El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a un periodo de vacaciones retribuidas de 30 días naturales cuya fecha de disfrute se determinará de acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa, en función de las necesidades del servicio.

Artículo 5.- Licencias retribuidas.

Las licencias serán retribuidas en los siguientes casos:

1. Por razón de matrimonio, 17 días naturales.
2. Por alumbramiento del cónyuge: 3 días naturales si tiene lugar en la provincia y 5 días naturales si es fuera de la provincia.
3. Por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: 3 días naturales si tiene lugar en la provincia y 5 días naturales si es fuera de la misma.
4. Por fallecimiento o enfermedad grave de suegros o hermanos: 2 días naturales si tiene lugar en la provincia y 4 días naturales si es fuera de la misma.
5. Por matrimonio de hijos, padres o hermanos: 1 día natural si tiene lugar en la provincia y 3 días naturales si es fuera de la misma.
6. Por traslado de domicilio: 1 día natural.
7. Por el tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 6.- Fiesta patronal.

Los trabajadores disfrutarán de un día libre retribuido por la festividad de S. Martín de Porres, 3 de noviembre. En caso de no poder disfrutarse como descanso dicho día o coincidiera con domingo o festivo, será posible disfrutarlo otro día de acuerdo entre empresa y trabajador.

Artículo 7.- Contratación.

Cuando por necesidades de la empresa sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores del número de puestos y sus características, siendo facultad exclusiva de la empresa la selección del personal a ingresar.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los hijos de empleados.

Artículo 8.- Escalafón y cambio de puesto de trabajo.

A) Escalafón de personal.

El escalafón de personal es el que a continuación se indica, y será la vía normal de acceso de unas a otras categorías:

Especialistas y no cualificados:

Conductor-Limpiador.
Conductor-Recaudador.
Conductor-Cerrajero.

Administración:

Aux. Administrativo.
Oficial 2.ª Admvo.

B) Cuando se produzca una vacante o un nuevo puesto de trabajo, se cubrirá por el trabajador más antiguo en la

categoría inmediata inferior, siempre que reúna las normales condiciones de aptitud para el desempeño de su trabajo.

La aceptación por parte del trabajador es voluntaria, la no aceptación del puesto de trabajo en el momento de serle ofrecido, determina la pérdida del turno, no pudiendo reclamarlo hasta transcurridos dos años, excepto casos excepcionales.

Los cargos de confianza, son de libre designación por parte de la empresa, la cual, sin embargo, informará al comité o delegado de personal antes de proveerlos.

C) Cuando un trabajador tenga que realizar un trabajo de categoría superior, con carácter eventual, la empresa estará obligada a enseñar al trabajador durante un plazo establecido, de acuerdo con el comité o delegado de personal, sin pérdida de su retribución.

Si por necesidades del servicio y con carácter transitorio hubiera de ser desempeñado un trabajo de categoría inferior, se le respetará el salario de su categoría de procedencia.

Artículo 9.- Reserva del puesto de trabajo.

En caso de que el trabajador fuera detenido, se le reservará su puesto de trabajo a resultas de lo que determine la autoridad judicial, siempre que no sea por causas relacionadas directa o indirectamente con el trabajo. Podrá reincorporarse si la causa fuera sobreseida o declarado inocente.

Artículo 10.- Seguro de vida.

La empresa concertará una póliza de seguro con una compañía aseguradora que cubra los riesgos de muerte, cualquiera que sea la causa de ésta y de invalidez permanente y absoluta por una cuantía de 1.000.000 de pesetas por cada riesgo.

Si la compañía aseguradora rehusara la inclusión de algún trabajador, la empresa quedará libre de responsabilidad e incluirá al trabajador en los riesgos que pudieran ser asegurados.

La empresa, entregará a los trabajadores copia de la póliza de seguros a la que se refiere este artículo.

Artículo 11.- Incapacidad laboral transitoria.

La empresa, en caso de accidente laboral abonará al trabajador su salario al 100% desde el primer día, incluido el plus de transporte, plus lavado y mantenimiento de vestuario y plus de ayuda de comida.

En caso de enfermedad y a partir del cuarto día hasa la fecha del alta o hasta declarar su situación de incapacidad, la empresa completará lo percibido por la Seguridad Social hasta el 100% de su salario incluido el plus de transporte, plus de lavado y mantenimiento de vestuario y plus de ayuda de comida.

Artículo 12.- Revisión médica.

La Dirección de la empresa gestionará ante las mutuas de accidentes de trabajo u organismo de la administración competente, la realización de un reconocimiento médico al año, de cuyo resultado se entregará una copia a cada trabajador.

La Dirección de la empresa condicionará la realización del reconocimiento a las necesidades del servicio.

Artículo 13.- Ropa de trabajo.

A lo largo de 1998, se entregará a los recaudadores, limpiadores, almaceneros y cerrajeros, el material de uniforme que se detalla:

Verano: 1 pantalón. 2 Camisas manga corta. Calzado.

Invierno: 1 pantalón. 1 camisa manga larga. Calzado.

Artículo 14.- Excedencias.

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria:

-Excedencia forzosa.

Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su duración; se le concederá por designación o elección para un cargo público o sindical de carácter provincial o estatal que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reintegro deberá ser solicitado por escrito dentro del mes siguiente al cese en dicho cargo.

-Excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria podrán solicitarla todos los trabajadores siempre que reúnan y cumplan los siguientes requisitos:

A) Tener acreditado un año de antigüedad en la empresa y el periodo solicitado no sea inferior a seis meses ni superior a un año.

B) solicitarla por escrito y con uln mes de antelación.

El reingreso será obligatorio para la empresa, la solicitud del mismo se comunicará por escrito y con preaviso de dos meses antes del vencimiento de la excedencia, y las condiciones del reingreso serán iguales a las que el trabajador tenía en el momento del inicio del disfrute de la excedencia.

El periodo de la excedencia voluntaria no se computará como antigüedad, ni podrá anticiparse el reingreso al puesto de trabajo.

Artículo 15.- Retirada del permiso de conducir.

En la circunstancia de producirse la retirada a un conductor del permiso de conducir, en primer lugar disfrutará sus vacaciones correspondientes, finalizadas éstas y de continuar en la misma situación será destinado, si ello fuera posible, a otra sección que no requiera conducción de vehículos, volviendo a su puesto de trabajo de origen cuando finalice dicha situación, percibiendo el salario correspondiente a la categoría que pase a ocupar durante el periodo de privación del permiso de conducir.

Quedan excluidos los casos de embriaguez, cuando la privación sea superior a tres meses.

Si la privación del permiso de conducir por causa de embriaguez fuera inferior a tres meses, se suspenderán las relaciones laborales con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 16.- Derechos sindicales.

A) Los delegados de personal dispondrán de una reserva de 24 horas mensuales laborales para faltar al trabajo, siempre y cuando acredite que su uso es para temas que afecten al personal y se notifiquen con la debida antelación, la necesidad será acreditada con posterioridad a su uso.

Si un mes se sobrepasaran las 24 horas sindicales por necesidades laborales, se podrán tomar por anticipado de las 24 horas correspondientes al siguiente mes.

B) Podrán informar directamente dentro de su centro de trabajo a sus compañeros, sobre cuestiones laborales y sindicales siempre que no se perturbe el proceso productivo. Asimismo, podrán fijarse en un tablón de anuncios habilitado por la empresa, comunicaciones de carácter laboral y sindical.

C) El derecho de los representantes de los trabajadores a informar en los expedientes de crisis o de modificación en las condiciones, de trabajo que la empresa presente ante la Autoridad Laboral.

D) Requerir a la empresa para que exponga en su tablón de anuncios del centro de trabajo un ejemplar del convenio colectivo, laboral y los modelos TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social del último mes.

E) Exigir de la empresa el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2.380/73 de 17 de agosto y O.M. de desarrollo del mismo de 22-11-1973.

F) Entender de cuantas reclamaciones formulen los trabajadores a la empresa, por incumplimientos de la legislación laboral o de los deberes que a las empresas o trabajadores correspondan en el orden social y obligacional.

Artículo 17.- Seguridad e higiene en el trabajo.

Se atenderá a lo que las leyes vigentes en cada momento dispongan.

Artículo 18.- Adscripción de personal.

1. Al término de la concesión de una contrata de mantenimiento y conservación de cabinas telefónicas los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasarán a ser adscritos a la nueva titular de la contrata que se subrogará en todos los derechos y obligaciones, siempre que se de algunos de los siguientes supuestos:

A) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro, con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, incluyéndose en tales contratos los de aquellos trabajadores que sean fijos en la empresa saliente.

B) Trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia o en situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación, con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo y reúna la antigüedad mínima establecida en el apartado A).

C) Trabajadores que con contrato de interinidad, sustituyan a algunos de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

D) Trabajadores de nuevo ingreso, que por exigencias del cliente se hayan incorporado al centro como consecuencia de la empliación de la contrata dentro de los cuatro meses.

E) El personal incorporado por la anterior titular a este centro de trabajo, dentro de los cuatro meses, seguirá perteneciendo a dicha empresa y no se producirá la subrogación citada, salvo que acredite su nueva incorporación al centro y a la empresa.

2. Todos los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente y entrante en el plazo de 10 días hábiles, mediante los documentos que se detallan en el artículo siguiente.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la

empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente y a los representantes de los trabajadores ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito, la empresa entrante automáticamente y sin más formalidades se subrogará con todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores solo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3. No operará la subrogación en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

4. Si la subrogación de una nueva titularidad de la contrata implicase que un trabajador realizase su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del periodo vacacional, abonándosele por la empresa saliente la liquidación por partes proporcionales de las pagas correspondientes. Esta liquidación no implicará el finiquito si continua trabajando para la empresa.

5. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento por las partes, a la que se vincula la empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo por un periodo inferior a dos meses, dicho personal con todos sus derechos se suscribirá a la nueva empresa.

Artículo 19.- Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante.

Certificado del organismo competente, de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, totocopias de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

Fotocopias de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

Relación del personal en que se especifique: nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada de trabajo, modalidad de contratación y fecha del disfrute de las vacaciones.

En la indicada relación de personal se incluirán obligatoriamente los que estuvieren en excedencia, cualquiera que sea su clase, los que estuvieren en situación de invalidez provisional, servicio militar, de permiso, etc., es decir todos los trabajadores que aunque en este momento no estén incluidos en los modelos TC-2 de cotización a la Seguridad Social, continúan vinculados a la empresa, debiéndose especificar en cada caso las circunstancias de cada uno de estos trabajadores.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en la que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes, hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

Si la omisión de datos a los que se hace referencia en este artículo fuese imputable a la empresa cesante o saliente ésta tendrá que hacerse cargo de la persona o personas no relacionadas debidamente o excluidas o no

incluidas, y responderá de todos los perjuicios a que se hubiere lugar, y de los que estará exonerada en este caso la empresa entrante.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en esa materia en el artículo 44 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores, así como lo previsto en el Convenio Nacional del Sector.

Artículo 20.- Conceptos económicos.

A) Salario base.

Su cuantía será la establecida en el anexo I.

B) Plus transporte.

Su cuantía será la establecida en el anexo I.

C) Plus de lavado y mantenimiento de uniforme.

Es la parte de la retribución que tiene por objeto comparecer los gastos de lavado y cuidado de vestuario, realizados a expensas y por cuenta del trabajador. Tiene el carácter de retribución fija y se pagará en las doce mensualidades.

Su cuantía es la establecida en el anexo I.

D) Plus de ayuda de comida.

Es la parte de retribución que tiene por objeto compensar de los gastos producidos como consecuencia de la irregularidad de las rutas, que obligan en ocasiones a efectuar alguna comida durante la realización de la ruta.

Su cuantía es la establecida en el anexo I.

E) Pagas extraordinarias.

Todo el personal percibirá como gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, treinta días de salario base más antigüedad.

Se abonará antes del 25 de julio y el 24 de diciembre.

Su devengo será el siguiente:

Paga de verano: 1 de enero, 30 de junio.

Paga de Navidad: 1 de julio, 31 de diciembre.

F) Paga de beneficios.

Todo el personal percibirá en concepto de participación en beneficios una gratificación extraordinaria junto con la nómina del mes de marzo de 30 días de salario base más antigüedad.

Su devengo será de 1 de enero a 31 de diciembre.

G) Antigüedad.

Se establece la siguiente escala de antigüedad:

1 año: 2%, 2 años: 4%, 3 años: 6%, 4 años: 8%, 5 años: 10%, 6 años: 12%, 7 años: 14%, 8 años: 16%, 9 años: 18%, 10 años: 20%, 11 años: 22%, 12 años: 24%, 13 años: 25%, 14 años: 25%, 15 años: 25%, 16 años: 32%, 17 años: 34% y 18 años: 36%, esta antigüedad se calculará sobre el salario base y se comenzará a percibir a partir del mes siguiente al de su vencimiento.

H) Ayuda escolar.

Se establece una ayuda escolar que se percibirá por cada hijo que cumpla entre los 5 y 16 años en el periodo anual correspondiente.

Su cuantía se establece en el anexo I y se percibirá junto con la nómina del mes de septiembre.

I) Plus de domingo y festivos.

Se crea un plus de trabajos en domingos y festivos que se abonará por domingo o festivo trabajado independientemente de la duración de la jornada que realice el trabajador; la jornada del día festivo o domingo se abonará como horas extraordinarias, siendo siempre voluntaria la realización de dicha jornada. Sus cuantías se establecen en el anexo I.

J) Horas extraordinarias.

Teniendo en cuenta las características del servicio que presta esta empresa que sufre fluctuaciones imprevistas y ajenas a la voluntad de la misma, impidiendo por consiguiente la organización estable de las rutas semanales y teniendo en cuenta la imposibilidad de aplazar el trabajo por el tipo de servicio que presta, y la imposibilidad de almacenar o acumular servicios prestados o sustituirlos por alguna de las modalidades de contratación legalmente establecidas por la inmediatez que se requiere, expresamente se pacta al amparo del Decreto 1.858/1981 de 20 de agosto y la Orden de 1 de marzo de 1983 que tendrán la consideración de estructurales las horas extras siguientes: Las necesarias por pedidos superiores a los normales, las producidas por ausencias imprevistas y las consistentes en reparación de averías o terminación de trabajos necesarios para la continuidad del servicio. Estas horas extras no sufrirán incremento de cotización previsto para las horas extras.

El importe de la hora extraordinaria se establece en el anexo I.

La realización de horas extraordinarias tal y como marca la Ley serán de realización voluntaria.

Se efectuará un cómputo trimestral de tal forma que el reparto de las horas extraordinarias sean lo más equitativo posible, dándose a cada trabajador un estadillo de las mismas mensualmente.

Artículo 21.- Comisión Paritaria.

Se crea una comisión paritaria de representantes de las partes firmantes, para las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del presente convenio, a la que se someterán las partes ineludiblemente en primera instancia, bien entendido que dichas cuestiones deberán afectar a un colectivo de trabajadores.

Estará compuesta por un representante de la empresa y otro por parte de los trabajadores, pudiendo ir acompañadas de sus asesores que tendrán voz pero no voto.

Artículo 22.- Salarial.

Se acuerda un incremento salarial del 1,75% sobre todos los conceptos, según las tablas salariales del anexo I.

Al finalizar el año 1998, se revisará este incremento mediante una cláusula de revisión que garantice el IPC realmente habido durante el año 1998.

ANEXO I

Tabla salarial de 1998

	Salario	Plus	Plus	Plus	Total	Pagas	Total
	Base	Transp.	Lav. y Mant.	Ayda. Com.	Mes	Extras	Año
C. Recaudador	111.201	13.600	13.600	9.084	147.485	333.604	2.103.430
Aux. Administración	95.914	13.300	10.207		119.421	287.742	1.720.793
H. Extra: 934							
P. Festiv.: 5.864							
Ay. Esc.: 10.327							

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria
Delegación de Cartagena

8132 Notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

N.I.F.; Nombre y apellidos o razón social; Concepto; Periodo; Procedimiento; Expte. N.º.

22922732N; Saura Méndez, Salvador; Rec. OO.EE.; Eje; Exp. Aplazamiento; 519740001836G.

22964218Y; Carrión García, Rosendo; I.V.A.; Vol.; Exp. Aplazamiento; 519840000355C.

Concepto: Notificación de embargo de bienes inmuebles de su propiedad.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 14 de mayo de 1998.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Agencia Tributaria
Delegación de Cartagena

8131 Notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la

Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

N.I.F. A78435237.

Nombre y apellidos: Inversora en participaciones de Valores e Inmuebles, S.A.

Exp. n.º A78435237INV.

Procedimiento: Recaudatorio.

Lugar comparecencia: Dependencia Recaudación, c/ Campos, 2 Cartagena.

Concepto: Notificación de embargo de bienes inmuebles de su propiedad.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 27 de abril de 1998.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

8134 Notificación a contribuyente.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

SUJETO PASIVO: TRANSGAMA INTERNACIONAL S.L.

NIF: B-30250799

DOMICILIO FISCAL: C/ Orellana, 11, 30040-CARAVACA

DOCUMENTACIÓN: Actas de disconformidad: n.º 70016433, n.º 70016442 y n.º 70016476, incoadas por los conceptos IVA, periodos 1993, 1994 y 1995, e Impuesto de Sociedades, periodos 1994 y 1995.

Se le comunica igualmente que a partir del presente acuerdo comienza el período de alegaciones, que se fija en quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales tiene el expediente a su disposición en la Secretaría Administrativa de esta Dependencia de Inspección, en la C/ Acisclo Díaz, 5A, de Murcia.

Igualmente se comunica a través del presente anuncio la iniciación del expediente sancionador por infracción grave.

El instructor pone en conocimiento del obligado tributario que este cuenta con el plazo de los quince días siguientes a la recepción de esta comunicación para presentar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con el presente expediente y

que, salvo comunicación ulterior en contrario, deberá comparecer, por sí o debidamente representado, a los quince días de la publicación en el BORM, en las oficinas de esta Inspección sitas en C/ Acisclo Díaz, 5A, de Murcia, al objeto de recibir la propuesta de resolución que se formule. Asimismo queda advertido el obligado tributario que si en el plazo indicado no presenta alegaciones ni surgen elementos nuevos, la propuesta de resolución a que se refiere el párrafo anterior podrá fundamentarse en las consideraciones del expediente sancionador, pudiendo contener como propuesta de sanción la que en el mismo consta.

Murcia, 22 de mayo de 1998.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria Delegación de Murcia

8133 Notificación a contribuyente.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el artc. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

-Sujeto Pasivo: ANDREU RABASCO JOAQUIN, N.I.F. 21919852R

-Domicilio Fiscal: Avda. del Reino, 50. 30130 BENIEL.

-Documentación: Acuerdo de infracción tributaria simple número de referencia 0798101738, correspondiéndole justificante de ingreso número 309801012690N.

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienza el plazo para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe, o Reclamación Económico Administrativo ante el T.E.A.R. de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlos.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre).

Murcia, 21 de mayo de 1998.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria Delegación de Murcia

8135 Notificación a contribuyente.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiéndose podido practicar, y en virtud de lo establecido en el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

SUJETO PASIVO: ÁRIDOS Y CAMINOS SL.

NIF: B-30279525.

DOMICILIO FISCAL: C/ FRUTOS BAEZA,1. 21C. MURCIA.

DOCUMENTACIÓN: Acta de disconformidad n.º: 02/ 70018332, incoada por el concepto Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1995 y 1996.

Se le comunica igualmente que a partir del presente acuerdo comienza el periodo de alegaciones que se fija en quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales tiene el expediente a su disposición en la Secretaría Administrativa de esta Dependencia de Inspección, en la C/ Acisclo Díaz, 5A (Murcia).

Igualmente se comunica a través del presente anuncio la iniciación del expediente sancionador por infracción grave.

El instructor D.^a Nieves Alvarez Salcedo, pone en conocimiento del obligado tributario que éste cuenta con el plazo de los quince días siguientes a la recepción de esta comunicación para presentar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con el presente expediente y que, salvo comunicación ulterior en contrario, deberá comparecer, por sí o debidamente representado, a los quince días de la publicación en el BORM, en las oficinas de esta Inspección sitas en C/ Acisclo Díaz, 5A, de Murcia, al objeto de recibir la propuesta de resolución que se formule. Asimismo queda advertido, el obligado tributario, que si en el plazo indicado no presenta alegaciones ni surgen elementos nuevos, la propuesta de resolución a que se refiere el párrafo anterior podrá fundamentarse en las consideraciones del expediente sancionador, pudiendo contener como propuesta de sanción la que en el mismo conste.

Murcia, 25 de mayo de 1998.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria Delegación de Murcia

8136 Notificación a contribuyente

En virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, la documentación cuyo detalle es:

Sujeto Pasivo: ANDRÉS PAOLI, CIF: X1048738F.

Domicilio: Pd. Cab. Torres, La Fábrica, 3 - MURCIA.

Documentación: Acuerdos actas de disconformidad, con número de referencia: 62237701. Y talón de cargo con número de justificante: 309801013131B.

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienzan los plazos para interponer Recurso de Reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación Económico-Administrativa ante el TEAR de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlos.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación (Real-Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre).

Murcia, 26 de mayo de 1998.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social.

8163 Rollo número 458/98. Sentencia.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones López Docampo, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 458/98, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 601/98

En la ciudad de Murcia a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por don Alfonso Ramos Milanés, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro, dictada en proceso número 1.088/97, ha sido Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Francisco Martínez Muñoz, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que estimo el recurso de suplicación interpuesto por el trabajador don Alfonso Ramos Milanés, contra Tempomur, E.T.T., S.L. y la empresa López Docampo, S.L., en procedimiento por despido:

Revocamos la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Murcia, de 29 de enero de 1998, dictada en su procedimiento número 1.088/98, y con estimación de la demanda, declaramos improcedente el despido del actor, condenando solidariamente a las codemandadas a que, por su opción ejercitable dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución readmitan al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones existentes, o le indemnicen en cuantía de 6.315 pesetas, y le abone salarios de tramitación por importe de 83.200 pesetas.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su

ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don Joaquín Samper. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Construcciones López Docampo, S.L., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social.

8164 Rollo número 1.484/97. Sentencia.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a la demandada Transportes Rodiermo, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 1.484/97, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 614/98

En la ciudad de Murcia a doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por don José María Rodríguez González, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro, dictada en proceso número 670/96, ha sido Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Juan Martínez Moya, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don José María Rodríguez González, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 29 de septiembre de 1997, en virtud de demanda interpuesta por el recurrente contra la Agencia Estatal Tributaria, las empresas Agromán, S.A., Excomti, S.L., Urrea García, S.L., Transportes Rodiezmo, S.L., don Eugenio Pedreño y don Antonio Sánchez Barba, en reclamación de cantidades, y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don Juan Martínez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Transportes Rodiermo, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social.

8165 Rollo número 655/97. Sentencia.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a la demandada Hierros Magafra, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 655/97, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 500/98

En la ciudad de Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cinco, dictada en proceso número 891/96, ha sido Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Bartolomé Ríos Salmerón, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, de fecha 31 de enero de 1997, a virtud de demanda deducida por Mutuamur

contra don Manuel Lucas Flores, Hierros Magafra, S.L., Gabriel Nicols, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sobre responsabilidad, y confirmar en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don Joaquín Samper. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Hierros Magafra, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social.

8166 Rollo número 711/97. Sentencia.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a la demandada Tratamiento y Montajes Energía Solar, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 711/97, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 495/98

En la ciudad de Murcia a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por don José Miguel Luna Izquierdo, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, dictada en proceso número 385/96, ha sido Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Juan Martínez Moya, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don José Miguel Luna Izquierdo, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, de fecha 27 de febrero de 1997, a virtud de demanda interpuesta por el recurrente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la Mutua Murciana y la empresa Tratamiento y Montaje Energía Solar, S.A., en reclamación de invalidez, y confirmar, como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don Juan Martínez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Tratamiento y Montaje Energía Solar, S.A., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

8149 Menor cuantía número 420/1994.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 420/1994, se siguen autos de declaración de menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia del Procurador don José López Palazón, en representación de Fiat Financiera, S.A., contra doña Consuelo Pérez Cegarra y don Bibiano Conesa Zamora, en reclamación de cantidad 1.166.368 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a los demandados doña Consuelo Pérez Cegarra y don Bibiano Conesa Zamora:

Vehículo tipo furgoneta marca Fiat, modelo Fiorino 1.7 D, matrícula MU-0419-BD, valorado a efectos de subasta en 450.000 pesetas.

Finca urbana: La nuda propiedad de por mitad y proindiviso de una casa de planta baja distribuida en varias habitaciones, que ocupa una superficie de 102 metros cuadrados, edificada sobre un solar de 270 metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a patio, sita en la diputación del Albujón, paraje de Los Cegarras,

término municipal de Cartagena 1, al libro 741 de la sección 3.ª, folio 119, finca 64.635, valorada a efectos de subasta en 3.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 3.ª planta, en la calle Ángel Bruna, de esta ciudad, el próximo día 13 de julio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.—El tipo de remate será de 3.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 21 de septiembre a las once, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de octubre, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

8159 Autos de jurisdicción voluntaria número 91/98.

Por tenerlo acordado en autos de jurisdicción voluntaria 91/98, que se formuló por Pedro Valencia Molina, Juana Valencia Molina y Julia Valencia Molina, contra don Pedro

Valencia Pérez, dese conocimiento de dicho expediente mediante edictos, haciendo constar que el último domicilio del presunto fallecido fue en La Unión, en la calle Consuelo, número 9, siendo la última noticia que sus hijos tienen de él, que marchó a la Guerra Civil en el año 1936, enrolándose con las tropas republicanas hacia el frente de Extremadura. Siendo sus hijos don Pedro Valencia Molina, doña Juana Valencia Molina y doña Julia Valencia Molina, y su esposa doña Salvadora Molina Sánchez, falleciendo esta el 16 de mayo de 1997. Dese conocimiento de expediente por un plazo de 15 días en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.042 de la L.E.C.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

8161 Juicio ejecutivo número 262/94.

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 262/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Juan Emilio Roca Cañavate, doña Ángela Sempere Coves, don Ramón Cánovas Pérez y doña María Dolores Roca Cañavate, actualmente en paradero desconocido, en el que se ha acordado publicar el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de notificar a los demandados que en la tercera subasta celebrada en este Juzgado el día 18 de marzo de 1998, sobre vehículo MU-4143-AV, se ha ofrecido por la actora la cantidad de 100.000 pesetas, por lo que se le requiere para que dentro del plazo de nueve días pueda mejorar dicha postura si lo estima conveniente a su derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a los demandados Juan Emilio Roca Cañavate, Ángela Sempere Coves, Ramón Cánovas Pérez y María Dolores Roca Cañavate, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

8169 Juicio verbal de faltas 24/97.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 24/97, contra Mohamed Dali y Said Hassan Machkoor, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 24 de junio, a las

13,10 horas y ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones a Said Hassan Machkoor, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por medio de edictos.

Y para que sirva de citación en forma que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en la ciudad de Cartagena a 26 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

8148 Autos de cognición número 391/96.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de cognición número 391/96, promovido a instancia del Procurador don José López Palazón, en nombre y representación de Hispamer Servicios Financieros, S.A., contra José López Cela, se ha señalado para la práctica de la confesión judicial próximos días 18 y 19 de junio a las 10,30 horas de su mañana, en este Juzgado, sito en la calle Cuatro Santos, número 22, de Cartagena.

Y para que sirva de citación en forma a José López Cela, libro la presente en Cartagena a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

8150 Menor cuantía número 61/97.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía 61/97, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor López Palazón, contra don Francisco Marcos Viera y don Antonio Norte Gomariz, se ha practicado embargo sobre bienes de los demandados hasta cubrir la cantidad de 1.486.368 pesetas y que son los siguientes: Finca 12.888-N, inscrito al Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 138, libro 151, tomo 750, sección 2.ª y la parte proporcional del suelo que el demandado don Francisco Marcos Viera percibe por sus servicios laborales a la empresa Aislamiento Jamuso, S.A.L.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados que se encuentran en rebeldía y en paradero desconocido sirva el presente de notificación a los mismos mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Cartagena a 18 de mayo de 1998.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

8167 Autos D-736/97, sobre despidos y extinción de contrato.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María Eloísa Hernández Alcaraz, María José Devesa Romero, Antonio A. Juan Lacal Nicolás, Fernando G. Martínez de Lara y José Luis Moreno García, contra Los Campos del Mar Menor, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-736/97, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procede tener por no anunciado en forma el recurso de suplicación y se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones, con respecto a María Eloísa Hernández Alcaraz.

Notifíquese la presente resolución, a quien anunció su propósito de interponer recurso de suplicación y a todos los afectados, a los meros efectos de su conocimiento; advirtiéndole que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrá interponerse recurso de queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cartagena, a cuyo fin podrá retirar de la Secretaría de este Juzgado los oportunos testimonios en la Secretaría de este Juzgado en el plazo de seis días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo interponer el recurso de queja en los diez días hábiles siguientes.

Así lo mando y firmo, don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de los de Cartagena.

Y para que sirva de notificación a Los Campos del Mar Menor, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a 27 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca

8162 Juicio ejecutivo número 330/94.

Don Juan Rollán García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 330/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Bansander de Leasing, S.A., contra Pedro Miñarro Quiñonero y María Eva Romera Fernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate

tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de septiembre a las once de su mañana horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3068, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de octubre a las once de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 2 de noviembre a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Empaquetadora John Deere 359 T Equipadora con picador, valorada en 2.128.000 pesetas (dos millones ciento veintiocho mil pesetas).

Dado en Lorca a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

8151 Juicio Art. 131 L.H. número 529/96.

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 529/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco

Hipotecario de España, S.A., contra Josefa Clemente López, Aniceto Gallego Gil y Ginés Gallego Clemente, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de septiembre de 1998 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de octubre a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de noviembre a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Ocho. Vivienda de tipo G en la planta segunda, sin contar la baja, del edificio sito en el poblado de Aljucer, término municipal de Murcia, con fachada a calle de nueva apertura y a las calles de la Gloria, con acceso por el portal, zaguán escalera del edificio y fachadas a las calles de la Gloria y de nueva apertura. Tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y útil de sesenta y ocho metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones

y servicios. Linda: frente, Sur, calle de nueva apertura; derecha, vivienda de esta planta de tipo H; izquierda calle de la Gloria, y espalda, vivienda de esta planta de tipo F y pasillo de distribución de la planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis al libro 92, folio 12, finca registral número 8.268 y valorada a efectos de subastas en 4.560.000 pesetas.

Tipo de subasta: 4.560.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8155 Juicio Art. 131 L.H. número 391/97.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 391/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Antonio Gómez Jiménez en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de julio a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una

segunda, el día 24 de septiembre de 1998, a las trece treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de octubre a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número ocho. Vivienda tipo A, en segunda planta alta, distribuida en vestíbulo, paso, distribuidor estar, tres dormitorios, un baño, cocina, de superficie útil ochenta y tres metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, para una construida de ciento cinco metros, setenta decímetros cuadrados. Sita en Los Dolores de Murcia, partido de San Benito, Edificio Los Dolores I, con fachadas a camino sin nombre que parte del camino de Tiñosa y calle de nueva apertura. Finca registral número 13.665, inscripción 2.ª, libro 198, sección 8.ª, folio 197 del Registro de la Propiedad de Murcia II.

Tipo de subasta: Cuatro millones trescientas ochenta y siete mil quinientas pesetas.

Dado en Murcia a doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

8152 Juicio Art. 131 L.H. número 714/97.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 714/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Luis Salinas Belchí y María Nieves Ros Molina, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de septiembre de 1998 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.096,

una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de octubre a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de noviembre a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda situada en la tercera planta de elevación sobre la baja, del edificio en el término de la villa de Alcantarilla, en las calles de Juan Sebastián Elcano, calle Médico Nogueroles y calle Andorra, a la que se accede por el portal número uno a través de zaguán, escalera y ascensor comunes a las viviendas, es de tipo A, a la derecha según se sale del ascensor, ocupa una superficie construida de ciento once metros, veinticinco decímetros cuadrados, para una útil de noventa metros cuadrados, tiene una superficie construida, incluida la de sus elementos comunes, de ciento veinticuatro metros, setenta y cinco habitaciones, servicios y terraza. Linda: según se entre en ella, al frente, con rellano de la escalera y vivienda tipo B; derecha con la vivienda tipo F; izquierda, con calle Andorra, y al fondo con la vivienda tipo C de la escalera número dos y patio de luces del edificio. Esta vivienda tiene vinculados a ella un cuarto trastero y un garaje, situados en la planta de sótano del edificio, con unas superficies de cuatro metros veintiocho decímetros cuadrados y nueve metros noventa decímetros cuadrados,

respectivamente, los cuales a los efectos de identificación están marcados con el número trece.

Inscripción: Murcia Tres, tomo 254, libro 214 de Alcantarilla, folio 13, finca número 17.484, inscripción 1.^a

Valorada a efectos de subastas en cinco millones ochocientos ochenta y siete mil quinientas pesetas (5.887.500 pesetas).

Dado en Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

8157 Juicio ejecutivo número 568/97. Sentencia.

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 568/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Martínez-Abarca Muñoz y bajo dirección de Letrado, y de otra como demandado don Juan Poveda Hernández, Gloria Marlén Figueroa García y Mariano Martínez Hernández, que figura declarado en rebeldía, y contra Antonio Martínez Sánchez, representado por la Procuradora señora Hidalgo Calero y dirigido por el Letrado señor Serna Bermúdez, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva formulada por el Procurador señor Martínez-Abarca Muñoz, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Juan Poveda Hernández, Gloria Marlén Figueroa García y Mariano Martínez Hernández, todos ellos en situación procesal de rebeldía y contra don Antonio Martínez Sánchez, representado por la Procuradora señora Hidalgo Calero, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y realizar, con su producto, entero y cumplido pago a la actora de la cantidad de un millón doscientas sesenta y seis mil quinientas setenta y cuatro pesetas (1.266.574 pesetas), intereses solicitados y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento definitivo del fallo. Hágase extensiva la presente resolución a la esposa del codemandado don Antonio Martínez Sánchez, si estuviere casado, si bien respecto de la misma, tan solo a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Juan Poveda Hernández y Gloria Marlén Figueroa García, se expide la presente que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

8156 Juicio ejecutivo número 56/98. Cédula de notificación y citación de remate.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Resolución Secretario don Rubén Castillo Crespo.

En Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

El anterior escrito del Procurador Joaquín Martínez Abarca Muñoz, únase a los autos de su razón.

Y conforme se interesa se decretan embargados en los estrados del Juzgado los bienes propiedad de los demandados, consistentes en:

Respecto de Equipamientos Nova Vita, S.A.:

—Los derechos que le correspondan sobre el local sito en Murcia, Avenida Ciudad de Almería, número 136, así como las existencias y enseres de toda naturaleza que se encuentren en el mismo.

—Las cantidades que se perciban en concepto de IVA soportado por dicha mercantil.

Respecto de don Miguel Gómez Ros y doña María Luisa García Ruiz:

—La parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba la señora García Ruiz como empleada del Instituto Nacional de la Salud, con domicilio en Murcia, carretera Murcia-Cartagena, Km. 5.

—Los saldos existentes en las cuentas de todo tipo a favor de los demandados citados en la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Y ello suficientes a cubrir 1.000.000 de pesetas de principal, más 300.000 pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas.

Y cítese de remate a dichos demandados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que en el plazo de nueve días se personen en forma en los presentes autos, para lo cual se expedirá oficio al Gerente de dicho Boletín, que se entregará con el edicto al Procurador del actor para que cuide de su curso y diligenciado. Se hace constar que se ha procedido al embargo sin previo

requerimiento y en los estrados del Juzgado por estar los demandados en paradero desconocido, notificándoles dicho embargo por medio de edictos antes mencionado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Equipamientos Nova Vita, S.A., y de don Miguel Gómez Ros y doña María Luisa García Ruiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación de remate.

Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7403 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7403, aparecida en el BORM n.º 126, de fecha 3 de junio de 1998, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de la tercera subasta debe ser el día 4 de noviembre de 1998.

Decanato de los Juzgados de Murcia

8158 Expediente gubernativo número 4/98.

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Murcia.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Decanato se tramita expediente gubernativo número 4/98, para la devolución de la fianza constituida por doña María-Paz Gestoso Miguel, para ejercer su profesión de Procuradora de los Tribunales de esta ciudad, a los fines de que en el término de seis meses, a partir de esta publicación, puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Murcia a 9 de marzo de 1998.—El Magistrado Juez, José Moreno Hellín.

Instrucción número Dos de Murcia

8168 Juicio de faltas 933/97, por daños y amenazas.

La Ilma. Sra. doña M. Leonor Pintado Paredes, Magistrada-Juez accidental de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 933/97, por daños y amenazas, en el que son partes Rosario Bernal Vázquez y Mariano Fernández Fresneda García, actualmente en paradero desconocido, habiéndose dictado resolución por la que se señala para la celebración de la vista oral, el próximo día 7 de julio, a las

10,10, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta primera del Palacio de Justicia y acordándose la citación de Mariano Fernández Fresneda García, por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Mariano Fernández Fresneda García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 18 de mayo de 1998.—La Magistrada-Juez, M. Leonor Pintado Paredes.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de San Javier

8154 Juicio Art. 131 L.H. número 140/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio de la presente se hace saber a Ana Duelo Conesa que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados siguientes: Vivienda situada en La Manga del Mar Menor, Urbanización Sant Yago Nilo, bloque A, planta 7.ª, finca número 39.489, libro 500, tomo 725, folio 35. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier Uno, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 14.555.000 pesetas, realizada por don Jesús Hita Gambín y comoquiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12.ª del artículo 131 L.H., es decir para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3115 18 14097, debiendo consignar en ambos casos, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a quien más abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en San Javier a seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ana Duelo Conesa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Instrucción número Uno de San Javier

8175 Juicio de faltas 119/94.

El Ilmo. Sr. don Salvador Roig Tejedor, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 119/94, sobre amenazas, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado don Pedro Pardo García, de la sentencia recaída en las actuaciones, al

haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio, sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a 21-7-1994.

Vistos por don Salvador Roig Tejedor, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 119/94, sobre amenazas, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Antonia Gracia Albaladejo y denunciado Pedro Pardo García.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Pedro Pardo García por una falta del artículo 585.1 y 2 del Código Penal a la pena de 25.000 pesetas de multa.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 25 de mayo de 1998.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Instrucción número Uno de San Javier

8173 Juicio de faltas 260/92-J, sobre insultos y amenazas.

El Ilmo. Sr. don Salvador Roig Tejedor, Juez de instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 260/92, sobre insultos y amenazas, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Luis González Muñoz, de la sentencia recaída en las actuaciones, al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a 25 de abril de 1994.

Vistos por don Salvador Roig Tejedor, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 260/92, sobre insultos y amenazas, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Rosa Castaño Sánchez y denunciado Luis González Muñoz.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Luis González Muñoz.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 25 de mayo de 1998.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Instrucción número Uno de San Javier

8171 Juicio de faltas 139/95-J.

La Ilma. Sra. doña Matilde Mengual Befan, Juez accidental de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 139/95, sobre insultos, desobediencia, desacato, resistencia y atentado contra Agentes de la Autoridad, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado don José García López, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a 13-11-1995.

Vistos por doña Matilde Mengual Befan, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 139/95, sobre desobediencia a Agentes de la Autoridad, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Policía Local San Pedro del Pinatar y denunciado José García López.

Fallo

Que debo condenar y condeno a José García López, como autor de una falta de desobediencia leve a Agentes de la Autoridad a la pena de cinco mil pesetas de multa con imposición de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 18 de mayo de 1998.—La Juez, Matilde Mengual Befan.—El Secretario.

Instrucción número Uno de San Javier

8172 Juicio de faltas 210/95, sobre insultos.

El Ilmo. Sr. don Salvador Roig Tejedor, Juez de instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 210/95, sobre insultos, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciante doña Juana Pérez Sánchez, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin

tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a 21 de mayo de 1996.

Vistos por don Salvador Roig Tejedor, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 210/95, sobre insultos, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Juana Pérez Sánchez y denunciada Isabel Fernández Esparza.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con todos los pronunciamientos favorables a Isabel Fernández Esparza de los hechos objetos de la presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 26 de mayo de 1998.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Instrucción número Uno de San Javier

8174 Juicio de faltas 10/94, sobre vejaciones.

El Ilmo. Sr. don Salvador Roig Tejedor, Juez de instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 10/94, sobre vejaciones, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciante y denunciado Dolores Ruiz Bedmar y Silvestre Jiménez Zapata, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a 6 de junio de 1994.

Vistos por don Salvador Roig Tejedor, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 10/94, sobre vejaciones, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Dolores Ruiz Bedmar y denunciado Silvestre Jiménez Zapata.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Silvestre Jiménez Zapata, del hecho originador de estas actuaciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 26 de mayo de 1998.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Instrucción número Uno de San Javier

8176 Juicio de faltas 229/93, sobre malos tratos.

El Ilmo. Sr. don Salvador Roig Tejedor, Juez de instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 229/93, sobre malos tratos, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Manuel Pérez Hernández, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a 13 de septiembre de 1993.

Vistos por don Salvador Roig Tejedor, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 229/93, sobre malos tratos, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante María Ángeles Iniesta García y denunciado Manuel Pérez Hernández.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Pérez Hernández del hecho originador de estas actuaciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 25 de mayo de 1998.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Instrucción número Dos de San Javier

8177 Juicio de faltas 205/98, sobre robo.

La Ilma. Sra. doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 205/98, sobre robo, en los que se ha acordado la citación del denunciado Husein Balhj al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 26-5-98, recaída en los autos de juicio de faltas 205/98, sobre robo, por medio de la presente se cita a Husein Balhj, con último domicilio conocido en Pozo Aledo, San Javier, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 18 de noviembre, a las 10,30 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que

de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a 26 de mayo de 1998.—La Juez, M. Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Instrucción número Dos de San Javier

8178 Juicio de faltas 190/97, sobre falta contra el Orden Público.

La Ilma. Sra. doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 190/97, sobre falta contra el Orden Público, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado don Francisco Martínez Sánchez, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más notificaciones, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a 12 de noviembre de 1998.

Vistos por doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 190/97, sobre faltas contra el Orden Público, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia y denunciado Francisco Martínez Sánchez, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Francisco Martínez Sánchez como autor de una falta de conducción sin seguro a la pena de un mes de multa, fijándose una cuota diaria de 200 pesetas, con imposición del pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 27 de mayo de 1998.—La Juez, M. Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

8160 Juicio ejecutivo número 87/96.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 87/96, a instancia de Banco de Sabadell, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, contra «Murcalaing, S.L.» y «Alham Multi-Export, S.L.», en paradero desconocido, sobre

reclamación de la cantidad de 8.000.000 de pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado requerir al demandado antes citado, para que en el término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas en autos y que son las registrales número 26.846 y 33.907, asimismo se ha acordado dar traslado del nombramiento de perito para el avalúo de los bienes embargados y efectuado por el actor en la persona de don Salvador Roig García, para que en el término de dos días designe otro por su parte si le interesare, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por conforme con aquél.

Y para que sirva la presente de requerimiento y notificación en forma a los demandados antes citados, extendiendo y firmo el presente en Totana a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

8153 Juicio Art. 131 L.H. número 271/96.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 271/96, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Pinturama, S.L., sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Local comercial designada con el número 8-A del Centro Comercial Centro-Sur. Se ubica en el edificio A, y está compuesto de dos plantas interiormente comunicadas entre sí. Tiene su acceso independiente desde la calle Avenida de Joan Miró, y también a través de la zona de paseo común que circunda el edificio. Tiene una superficie de 105 metros cuadrados. Linda, considerando su entrada desde la Avenida de Joan Miró: al frente entrando, que es el Este, zona de paseo o acera del edificio que lo separa de la calle Avenida de Joan Miró; al fondo, que es el Oeste, zona de paseo común del edificio, que lo separa de la plaza central; a la derecha, que es el Norte, local comercial designado con el número 9-A, y a la izquierda, local designado con el número 7-A. Forma parte del edificio denominado «Centro Sur», sito en la Urbanización Playa Grande Dos, de Puerto de Mazarrón, en la manzana existente entre las calles Zurbarán, Joan Miró y Avenida de Bolnuevo.

Inscripción: Tomo 1.447, libro 397, folio 67, finca 34.933.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 22 de julio de 1998 y 11,45 de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 23 de septiembre de 1998 y 11,45 de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 21 de octubre de 1998 y 11,45 de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de 11.760.000 pesetas, por la finca descrita anteriormente, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

Cuarto: Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Quinto. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Séptimo. Si por error alguna de las subastas fuera señalada en sábado o festivo, se entenderá señalada la misma para el siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Totana, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7941 Recurso número 2.909/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Javier Losada Morell, en nombre y representación de don Pascual Puche Ortega, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional, versando el asunto sobre liquidaciones IRPF., recl. 30/00963/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.909/1997.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7942 Recurso número 511/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Escribano Hernández, en nombre y representación de don Joaquín Olmos Morales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. Sanc. 30-004-553.534-7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 511/1998.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7943 Recurso número 513/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Morcillo, en nombre y representación de don Antonio María López Aguilar y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre disciplina urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 513/1998.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7944 Recurso número 514/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Belén Jordana, en nombre y representación de Centros Comerciales Continente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre Exp. Sanc. 3 P97 SA0036.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 514/1998.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7945 Recurso número 516/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Hernández Prieto, en nombre y representación de don Luis Hernández Prieto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanciones, exp. 30-004-538.966-5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 516/1998.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7946 Recurso número 517/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Hernández Prieto, en nombre y representación de don Ángel Hernández Prieto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanciones exp. 30-004-540.550-8.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 517/1998.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7947 Recurso número 518/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sevilla Flores, en nombre y representación de don Eugenio Martínez Pastor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Militar Central, versando el asunto sobre sanciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 518/1998.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7948 Recurso número 62/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Luis Xavier Blanco Medina, en nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre INVIFAS Ref.^a 423 cg B-134-42-2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la

resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 62/1998.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7949 Recurso número 519/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Guasp Llamas, en nombre y representación de don Francisco Fajardo Cerdán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre exp. 4 E97 AJ 1084/97 SO/062.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 519/1998.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7950 Recurso número 520/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Gorostiza Ruiz, en nombre y representación de don Antonio Fuster Ortigosa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre recl. 30/02326/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 520/1998.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7951 Recurso número 521/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. de La Hera Orts, en nombre y representación de doña Caridad de la Hera Orts, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre exp. recaudación 632/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 521/1998.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7952 Recurso número 522/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Lago Rodríguez, en nombre y representación de don Víctor Manuel Lago Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre ref.^a 433 C-6204/97-02.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 522/1998.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7953 Recurso número 523/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. López Carrasco, en nombre y representación de Construcciones Bernal Bernal, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre exp. 9947/96 acta 226/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 523/1998.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7954 Recurso número 524/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. López Carrasco, en nombre y representación de doña Ascensión López Celdrán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre exp. 30-2/41043. Ref.^a R/595/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 524/1998.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7955 Recurso número 525/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez García, en nombre y representación de D.O.N.C.E., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre tributos locales exp. 80548/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 525/1998.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7956 Recurso número 526/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Martínez, en nombre y representación de Ogaden, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre exp. 4 S97 SA0129, sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 526/1998.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7957 Recurso número 577/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Montoya Martínez, en nombre y representación de don Ángel Noguera Pardo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre exp. sanc. 2272/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la

resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 577/1998.

Dado en Murcia a 23 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7958 Recurso número 578/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. García Bueno, en nombre y representación de doña Genoveva García Bueno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre deducción de haberes por huelga.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 578/1998.

Dado en Murcia a 23 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7959 Recurso número 594/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de don Joaquín López Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre urb. exp. 1232/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 594/1998.

Dado en Murcia a 25 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7960 Recurso número 574/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martín-Gil García, en nombre y representación de don Francisco Javier Andújar Meroño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Economía, versando el asunto sobre exp. de reintegro.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 574/1998.

Dado en Murcia a 23 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

De lo Social número Uno de Madrid

8170 Autos 598/97, sobre despido.

En los autos número 598/97, seguidos ante este Juzgado de lo Social número Uno de Madrid, a instancia de Miguel Ángel Carbonell Arroyal, contra Martínez Orenes y Rey, S.L., con fecha 22 de abril de 1998, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid a 22 de abril de 1998.

Visto por el Ilmo. Sr. don Antonio Martínez Melero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad, el juicio promovido por despido a instancia de Miguel Ángel Carbonell Arroyal, frente a la empresa Martínez Orenes y Rey, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial.

Antecedentes procesales

Primero.- En fecha 15.9.97, la parte actora presentó demanda en que, tras los hechos y los fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, solicitada se dictase sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto del juicio, éste tuvo lugar el día señalado, no compareciendo la parte demandada, a pesar de haber sido citada a juicio con las formalidades legales y los preceptivos apercibimientos. Abierto el juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda con las aclaraciones pertinentes, practicándose las pruebas propuestas admitidas y solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a sus pretensiones, como consta en el acta levantada, quedando los autos a la vista para dictar sentencia.

Tercero.- En la tramitación de los presentes autos se han observado los requisitos legales, salvo los relativos a plazos, por acumulación de asuntos.

Hechos probados

Primero.- La parte actora prestaba servicios profesionales para la empresa demandada con la antigüedad de 14-7-97, la categoría profesional de director comercial y percibiendo un salario mensual de 291.000 pesetas, con prorrateo de pagas extraordinarias. El lugar de trabajo coincide con el domicilio empresarial facilitado en la demanda.

Segundo.- La relación laboral entre las partes se instauró mediante la suscripción, en fecha 14-7-97, de contrato indefinido.

Tercero.- La parte actora no ha ostentado representación legal o sindical de los trabajadores.

Cuarto.- El día 21-7-97 consta la baja del actor en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajador de la empresa demandada.

Quinto.- La empresa demandada se encuentra cerrada y sin actividad.

Sexto.- La parte actora no ha intentado la conciliación previa a la vía jurisdiccional, mediante interposición de papeleta de conciliación en fecha 18-8-97, que dio lugar al correspondiente acto, celebrado infructuosamente el 28-8-97. El día 15-9-97, interpuso la demanda que ha dado origen a estas actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Los hechos que expresa el apartado anterior se estiman acreditados en virtud de la prueba documental obrante en las actuaciones. No se aprecia en la única prueba testifical practicada el suficiente grado de credibilidad, dado el parentesco que vincula al testigo (tío) con el actor.

Segundo.- No ha lugar la excepción de caducidad opuesta por el Fondo de Garantía Salarial. Conforme al sistema de distribución de la carga de la prueba establecido en el artículo 1.214 del C. Civil, incumbía a la parte excepcionalmente acreditar el exceso de los veinte días hábiles entre la fecha del despido y la interposición de la demanda jurisdiccional establecidos en el artículo 103.1 de la L.P.L. No sucede así en nuestro caso, pues el indicado criterio probatorio y la aplicación restrictiva de la caducidad que exige la doctrina de los Tribunales obliga a considerar como término inicial, en defecto de prueba en contrario y a los solos efectos de resolver sobre la excepción planteada, la del día 11-8-97, que se afirma en la demanda. En consideración a la misma y a la relación de fechas expuesta en el último ordinal del relato histórico, resultan haber transcurrido, conforme al criterio de cómputo señalado en el artículo 65.1 de la L.P.L., dieciocho días hábiles, lo que impide la favorable acogida de la excepción examinada.

Tercero.- La llamada a juicio del Fondo de Garantía Salarial, no existiendo constancia en este proceso de que haya una situación de insolvencia empresarial legalmente declarada ni el inicio de vía administrativa ante aquél, tiene, en consecuencia, el carácter preventivo que se desprende del artículo 23 de la L.P.L., por lo que el Fondo de Garantía Salarial no puede ser considerado como parte material de este proceso ni cabe pronunciamiento condenatorio del mismo en esta sentencia, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera derivarse hacia dicho Organismo en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 33 del E.T.

Cuarto.- Conforme al mismo sistema probatorio invocado en el ordinal segundo de estos fundamentos, incumbía a la parte actora acreditar la certeza del despido, tácito en nuestro caso, que se alega en la demanda. Sin embargo, no sólo no consta una demostración fehaciente de dicha circunstancia, sino que la baja del actor en la Seguridad Social en fecha 21-7-97, veintiún días antes del supuesto hallazgo del cierre de la empresa, no induce a adoptar como cierta la versión de los hechos ofrecida por la parte actora, pues no es razonable que durante todos los aquellos días y muy especialmente al final de dicho periodo, el actor no intentara ponerse en contacto con la empresa, si como se afirma en la demanda, el viaje del actor obedecía a razones de trabajo y había sido dispuesto por la propia empresa. En consecuencia, no acreditada la circunstancia del despido, no procede la favorable acogida de las pretensiones de la demanda.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación al caso.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Miguel Ángel Carbonell Arroyal, absuelvo de sus pretensiones a la empresa Martínez Arroyal, absuelvo de sus pretensiones a la empresa Martínez Orenes y Rey, S.L. y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse, por comparecencia o por escrito, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación con la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que fue la anterior sentencia en el día de hoy por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número Uno que lo suscribe, estando celebrando audiencia en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Martínez Orenes y Rey, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 18 de mayo de 1998.—El Secretario.

IV. Administración Local

Águilas

8137 Cesión gratuita y libre de cargas de zonas verdes y viales.

Habiendo ofrecido don Juan Francisco Alcázar Segura, en representación de la mercantil «Inmobiliaria Fransena, S.A.», la cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento de Águilas de las zonas verdes y viales de la totalidad de la urbanización «Fransena», según el planeamiento urbanístico vigente, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente de su razón se expone a información pública por plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrá ser examinado el mismo y presentarse por escrito las alegaciones y los documentos que se estimen pertinentes por cualquier persona en defensa de su derecho o interés. El expediente se encuentra en la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento sito en calle Floridablanca, 6.

Águilas, 7 de mayo de 1998.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Pedro Gil López.

Caravaca de la Cruz

8139 Licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato

Obra: Parque Educativo de Tráfico.

Plazo de ejecución: Diez meses, contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000 de pesetas, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías

Provisional: 200.000 pesetas.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

7. Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 19 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

8. Documentos a presentar

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del pliego de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas.

9. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

10. Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones.

12. Gastos

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluso los correspondientes a la publicación del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 20 de mayo de 1998.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Caravaca de la Cruz

8140 Adquisición de maquinaria.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato

Adquisición: Una pala cargadora compacta de uso múltiple.

Plazo de entrega: Un mes, contado a partir del siguiente a la notificación del acuerdo a la empresa adjudicataria.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.000.000 de pesetas, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías

Provisional: 120.000 pesetas.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

7. Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 19 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

8. Documentos a presentar

La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del pliego de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas.

9. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

10. Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones.

12. Gastos

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluso los correspondientes a la publicación del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 20 de mayo de 1998.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Cartagena**8358 Área de Urbanismo. Plan General de Ordenación.**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de junio de 1998, se dispone someter a información pública la propuesta presentada por don Mariano Roca Meroño, sobre modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de unos terrenos situados al Este de La Palma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, queda expuesta al público en la Oficina de Información Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento (planta baja) sita en calle Sor Francisca Armendáriz, la referida propuesta, por plazo de treinta días, al objeto de que durante el indicado plazo puedan formularse sugerencias, y en su caso otras alternativas de Planeamiento.

Cartagena, 8 de junio de 1998.—El Secretario.

Cartagena**8357 Área de Urbanismo. Plan Parcial Atamaría.**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 1 de junio de 1998, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación de Plan Parcial Atamaría Condominio C4D1 y C1B, presentado por Inmogolf, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 8 de junio de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cieza**8356 Modificación del P.G.O.U..**

El Teniente Alcalde de Urbanismo, don Manuel Guardiola Martínez, por delegación del señor Alcalde de fecha 14 de enero de 1997, con esta fecha ha dictado la resolución número 357/98, que copiada literalmente dice así:

«El Ayuntamiento de Cieza encargó a los Servicios Técnicos Municipales la redacción del Proyecto de Modificación del P.G.O.U. Municipal relativo a la revisión de la ordenanza reguladora de los edificios fuera de ordenación (artículo 64 del P.G.O.U.).

Una vez redactado el Avance de la Ordenanza, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento (RP),

Resuelvo

1.-Exponer al público los trabajos, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento que permitan la continuación de los trabajos de formación de la Modificación del Plan...».

Cieza, 26 de mayo de 1998.—El Concejal de Urbanismo, Manuel Guardiola Martínez.

Cieza**8354 Anuncio de adjudicación de obras.**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares por la adjudicación, en trámite ordinario, por el procedimiento abierto mediante concurso, de las obras de «Rehabilitación del Molino de Cebollo y adecuación de su entorno en el margen del Río Segura», se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca concurso, debiendo quedar la licitación pospuesta cuando resulte necesario, en el supuesto de que contra dicho pliego se formulen reclamaciones.

Anuncio de licitación**1.-Entidad adjudicadora**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: La adjudicación de las obras de «Rehabilitación del Molino de Cebollo y adecuación de su entorno en el margen del Río Segura».

b) Plazo de ejecución: Diez meses, contado a partir del día siguiente al de la suscripción al acta de comprobación de replanteo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

El precio que ha de servir de base para la contratación, es de la cantidad de veinticuatro millones trescientas once mil setecientas ochenta y seis pesetas (24.311.786 pesetas).

5.-Garantías

-Provisional: Se dispensa a los licitadores de la constitución provisional, como consecuencia de la exigencia de clasificación empresarial.

-Definitiva: 972.471 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1; 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 760800.
- d) Fax: 762761.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

7.-Requisitos específicos del contratista

- a) Según cláusula 19.^a del pliego de condiciones particulares.
- b) Clasificación empresarial: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	1-2 y 4	a

8.-Presentación de ofertas

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusulas 20.^a del pliego de condiciones particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.-Apertura de las ofertas

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.-Gastos de anuncios

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 4 de junio de 1998.—El Alcalde accidental, Alfonso Luis Castaño Penalva.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: La adjudicación de las obras de «Ampliación de plataforma del camino de acceso a la atalaya, fases I y II».

b) Plazo de ejecución: Siete meses, contado a partir del día siguiente al de la suscripción al acta de comprobación de replanteo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

El tipo de licitación es el de noventa y tres millones novecientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas treinta pesetas (93.955.430 pesetas).

5.-Garantías

-Provisional: Se dispensa a los licitadores de la constitución provisional, como consecuencia de la exigencia de clasificación empresarial.

-Definitiva: 3.758.217 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1; 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 760800.
- d) Fax: 762761.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

7.-Requisitos específicos del contratista

- a) Según cláusula 18.^a del pliego de condiciones que rige el contrato.
- b) Clasificación empresarial: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	1	c
G	4	d

8.-Presentación de ofertas

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusulas 18.^a del pliego de condiciones particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.-Apertura de las ofertas

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.-Gastos de anuncios

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 4 de junio de 1998.—El Alcalde accidental, Alfonso Luis Castaño Penalva.

Cieza

8355 Subasta de obras.

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Las Torres de Cotillas

8359 Servicio público de cantina del Polideportivo Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 1998, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la concesión para la gestión indirecta del servicio público de café-bar-restaurant (cantina), mediante procedimiento abierto, modalidad de concurso y tramitación urgente. A tal efecto se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Concesión para la gestión indirecta del servicio público de café-bar-restaurant (cantina) del Polideportivo Municipal.

b) Plazo de duración: Cinco años, posibilidad de prórroga hasta un máximo de cinco años más.

2.-Canon a ofrecer por el concesionario

Mínimo de 25.000 pesetas/mes.

3.-Garantías

Provisional: 50.000 pesetas.

Definitiva: 200.000 pesetas.

4.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Plaza Mayor, 11. Las Torres de Cotillas 30565. Teléfono: 62 65 11.

5.-Presentación de las ofertas

a) Fecha límite: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Lugar: Registro General, Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

6.-Apertura de las ofertas

Cuarto día hábil no sábado siguiente al que termine el plazo para presentación de proposiciones, 13 horas, Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

7.-Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario.

8.-Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones

Conforme al párrafo 2.º del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas económico-administrativas y del anuncio de presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiendo presentarse reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro del plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

Las Torres de Cotillas, 8 de junio de 1998.—El Alcalde.

Lorca

8360 Alteración de calificación jurídica.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Lorca, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar la alteración de la calificación jurídica de los terrenos sitos en Camino de Cartagena, cuya descripción es la siguiente:

Trozo de terreno en suelo no urbanizable, procedente del ensanche del Camino de Cartagena, con una superficie de dos mil quinientos veinte metros cuadrados, situado en la diputación de Tercia, en el Camino de Cartagena frente al Camino que cruza del Río Guadalentín desde Santa Quiteria, situado en el Polígono Catastral número 164, y que linda al Norte, con fincas propiedad de don Asensio Piernas Díaz (finca catastral número 75), de don Francisco García Quiñonero (finca catastral número 76), de doña María Martínez Meca (finca catastral número 298) y de don Juan Salas Cerezuola (finca catastral número 295), Sur, Camino de Cartagena, Este, camino de Cartagena y Oeste, restos de Ensanche del Camino de Cartagena, su valor setecientas setenta mil pesetas».

Quedando los mismos clasificados como bien patrimonial, parcela sobrante, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 y 3 del R. 1.372/1986, de 13 de junio.

Someter a información pública por plazo de un mes la alteración de la calificación jurídica referenciada, entendiéndose la misma producida si en el indicado plazo no se realiza reclamación alguna.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de conformidad con el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986.

Lorca, 27 de mayo de 1998.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Mazarrón

8142 Cobro voluntario de varios impuestos del ejercicio 1998.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 1998, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos correspondientes al ejercicio 1998, de los siguientes conceptos:

-Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

-Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

-Impuesto sobre Actividades Económicas.

-Vados permanentes, reserva vía pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago de sus deudas en:

-Recaudación Municipal, en horario de 9 a 14 horas:

1) Mazarrón: Avenida Constitución, número 125, bajo.

2) Puerto de Mazarrón: Calle San Hilario, número 24, bajo.

-Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se enviará a los contribuyentes.

Recordando a éstos que pueden hacer uso de la

domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros y demás Entidades de Depósito, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y con los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón, 2 de junio de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Mazarrón

8143 Cobro voluntario del tercer trimestre de 1998 de varios conceptos.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 1998, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos correspondientes al tercer trimestre de 1998, de los siguientes conceptos:

- Mercadillo de Mazarrón.
- Mercadillo del Puerto de Mazarrón.
- Plaza de Abastos de Mazarrón.
- Plaza de Abastos del Puerto de Mazarrón.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago de sus deudas en:

- Recaudación Municipal, en horario de 9 a 14 horas:
 - 1) Mazarrón: Avenida Constitución, número 125, bajo.
 - 2) Puerto de Mazarrón: Calle San Hilario, número 24, bajo.

-Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se enviará a los contribuyentes.

Recordando a éstos que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros y demás Entidades de Depósito, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y con los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón, 2 de junio de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Murcia

8138 Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público por periodo de quince días hábiles, el expediente número 48/98 de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Infantiles que fue aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1998, en cuyo periodo se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse ante esta Corporación.

Murcia, 1 de junio de 1998.—El Teniente Alcalde de Educación, Descentralización y Participación Ciudadana, Francisco Porto Oliva.

Murcia

8361 Gerencia de Urbanismo. Unidad de Ejecución 3-4 del Estudio de Detalle Ciudad número 6.

Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación en la Unidad de Ejecución 3-4 del Estudio de Detalle Ciudad número 6 de Murcia (Gestión-Compensación: 1003GC97).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1998, acordó aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de Cooperación a Compensación en la Unidad de Ejecución 3-4 del Estudio de Detalle Ciudad número 6 de Murcia.

Contra el mencionado acuerdo se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 6 de mayo de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués
Abanilla (Murcia)

8264 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Don José María Guirao Rocamora, Vicepresidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 55, 61 y 64 de las Ordenanzas de esta Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo domingo día 28 de junio, en el Salón de Actos de «La Encomienda» de esta localidad, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y a las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar de los asuntos del siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria general del Sindicato de Riegos.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 1997/1998.
- 4.º Propuesta de Derrama General.
- 5.º Informe del Sr. Vicepresidente.
- 6.º Dimisión del Vicepresidente y elección de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los cuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma.

Abanilla, 1 de junio de 1998.—El Vicepresidente, José M.ª Guirao Rocamora.

Comunidad de Regantes Aguas de Quivas
Barinas-Abanilla

8318 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De conformidad con las Ordenanzas de esta Comunidad, se le convoca a Vd., a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo domingo día 28 de junio de 1998, en el domicilio social «Salón de José Torá frente al Bar Sonia» en Barinas, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación si procede del acta de la reunión anterior.

2.º Alta y bajas de nuevos comuneros, aprobación en su caso.

3.º Examen y aprobación de la memoria general de los presupuestos de gastos e ingresos de 1998, y el de las cuentas anuales del ejercicio 1997.

4.º Aprobación si procede de una derrama para mantenimiento.

5.º Ruegos y preguntas.

Barinas, 12 de enero de 1998.—El Secretario.—V.º B.º el Presidente.

Comunidad de Regantes Rambla Salada de
Fortuna

8098 Convocatoria Junta General Ordinaria.

Convoca a la Junta General Ordinaria, para el sábado 27 de junio, en Restaurante Los Periquitos a las 5 horas en 1.ª convocatoria y a las 5,30 en 2.ª convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura acta anterior y aprobación si procede.

2.º Balance de cuentas.

3.º Presupuestos año 1998.

4.º Ruegos y preguntas.

5.º Elección de Presidente.

Fortuna, 2 de junio de 1998.—El Secretario.